

x-rite

colorchecker CLASSIC



M.C.D. 2022

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLX

Jueves, 1 de julio de 1993

Núm. 147

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Notificando expedientes sancionadores de multa	2609-2610
SECCION TERCERA	
Excmo. Diputación de Zaragoza	
Convocando oposición para proveer en propiedad dos plazas de administrativos de Administración general ...	2610
SECCION CUARTA	
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncio de la Sección de Tributos Locales notificando expediente de baja	2612
Anuncio de la Administración de Arrabal-Puente de Santiago notificando débitos a entidades en paradero desconocido	2616
Anuncios de la Administración de Las Fuentes notificando débitos a deudores de ignorado paradero	2616-2617
SECCION QUINTA	
Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias	2618
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión de Gobierno en sesiones ordinarias celebradas los días 11, 18 y 25 de mayo de 1993	2618-2620
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Anuncio de la UMAC sobre depósito de actas de constitución y estatutos de la Federación de Asociaciones denominada Parque Comercial Centro de Zaragoza ...	2621
Convenio colectivo de las empresas	
—Agrupar Semillas	2621
—M. Z. del Río	2624
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 3 relativo a subasta de bienes muebles	2626
Anuncios de la URE núm. 4 relativos a embargos de bienes inmuebles	2628-2629
Anuncios de la URE núm. 5 sobre subastas de bienes inmuebles	2630-2632
Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
Solicitudes y autorizaciones de diversas líneas eléctricas	2632-2633
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	2633
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	2636-2638
Juzgados de Instrucción	2638
Juzgados de lo Social	2638-2640

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 40.583

(Expediente 54/93.) Con fecha 29 de marzo de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa resolución sancionadora dirigida a don Miguel Angel Gracia Barcelona, con último domicilio conocido en Zaragoza (avenida de Navarra, 7-9-11), en el que literalmente se expresa:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Miguel-Angel Gracia Barcelona, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 26 de diciembre del pasado año, sobre las 1.20 horas, en la calle César Augusto, de esta capital, le fue intervenido al expedientado por parte de la fuerza actuante un cuchillo de 20 centímetros de hoja, estando prohibida su tenencia y circulación;

Resultando que del inicio de expediente sancionador, pliego de cargos y la pertinente propuesta de resolución se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre); la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave "la adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas...", debiendo ser sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.d) en relación con el artículo 28 de la misma normativa, en la que se prevé como cuantía mínima para dicha infracción 50.001 pesetas de multa;

Considerando que el artículo 6.1.f) del vigente Reglamento de Armas establece como armas totalmente prohibidas los bastones-estoque, los puñales de cualquier clase, los cuchillos acanalados, estriados o perforados y las navajas llamadas automáticas. Se considerarán puñales a estos efectos las armas blancas ofensivas, de hoja corta de dos filos y puntiaguda;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a don Miguel-Angel Gracia Barcelona una sanción de 25.000 pesetas y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, contados desde la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLX

Jueves, 1 de julio de 1993

Núm. 147

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Notificando expedientes sancionadores de multa 2609-2610

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Convocando oposición para proveer en propiedad dos plazas de administrativos de Administración general ... 2610

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza

Anuncio de la Sección de Tributos Locales notificando expediente de baja 2612

Anuncio de la Administración de Arrabal-Puente de Santiago notificando débitos a entidades en paradero desconocido 2616

Anuncios de la Administración de Las Fuentes notificando débitos a deudores de ignorado paradero 2616-2617

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias 2618

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión de Gobierno en sesiones ordinarias celebradas los días 11, 18 y 25 de mayo de 1993 2618-2620

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Anuncio de la UMAC sobre depósito de actas de constitución y estatutos de la Federación de Asociaciones denominada Parque Comercial Centro de Zaragoza ... 2621

Convenio colectivo de las empresas
—Agrar Semillas 2621
—M. Z. del Río 2624

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 3 relativo a subasta de bienes muebles 2626

Anuncios de la URE núm. 4 relativos a embargos de bienes inmuebles 2628-2629

Anuncios de la URE núm. 5 sobre subastas de bienes inmuebles 2630-2632

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Solicitudes y autorizaciones de diversas líneas eléctricas 2632-2633

SECCION SEXTA

Áyuntamientos de la provincia 2633

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 2636-2638

Juzgados de Instrucción 2638

Juzgados de lo Social 2638-2640

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 40.583

(Expediente 54/93.) Con fecha 29 de marzo de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa resolución sancionadora dirigida a don Miguel Angel Gracia Barcelona, con último domicilio conocido en Zaragoza (avenida de Navarra, 7-9-11), en el que literalmente se expresa:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Miguel-Angel Gracia Barcelona, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 26 de diciembre del pasado año, sobre las 1.20 horas, en la calle César Augusto, de esta capital, le fue intervenido al expedientado por parte de la fuerza actuante un cuchillo de 20 centímetros de hoja, estando prohibida su tenencia y circulación;

Resultando que del inicio de expediente sancionador, pliego de cargos y la pertinente propuesta de resolución se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre); la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave "la adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas...", debiendo ser sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.d) en relación con el artículo 28 de la misma normativa, en la que se prevé como cuantía mínima para dicha infracción 50.001 pesetas de multa;

Considerando que el artículo 6.1.f) del vigente Reglamento de Armas establece como armas totalmente prohibidas los bastones-estoque, los puñales de cualquier clase, los cuchillos acanalados, estriados o perforados y las navajas llamadas automáticas. Se considerarán puñales a estos efectos las armas blancas ofensivas, de hoja corta de dos filos y puntiaguda;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a don Miguel-Angel Gracia Barcelona una sanción de 25.000 pesetas y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, contados desde la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 15 de junio de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 40.585

(Expediente 242/93.) Con fecha 12 de mayo de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa resolución sancionadora dirigida a don Juan Carlos Fernández Jiménez, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Alicante, 53), en el que literalmente se expresa:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Carlos Fernández Giménez, y

Resultando que la Guardia civil comunicó a este Centro que el día 6 de febrero de 1993 le intervino a usted una navaja marca "Gómez Albacete", con cachas de madera y hoja puntiaguda de 16 centímetros de longitud y 1,6 centímetros de anchura;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y el pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegación alguna en defensa de su derecho;

Resultando que formulada la pertinente propuesta de resolución se dio traslado de la misma al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre); la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave "la adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas totalmente prohibidas...", debiendo ser sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.d) en relación con el artículo 28 de la misma normativa, en la que se prevé como cuantía mínima para dicha infracción 50.001 pesetas de multa;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 6.1.i) del vigente Reglamento de Armas, al establecer como armas totalmente prohibidas "la tenencia y uso de las navajas no automáticas cuya hoja exceda de 11 centímetros, medidos desde el reborde o tope del mango que la recubre hasta el extremo";

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos.

He resuelto imponer a don Juan-Carlos Fernández Giménez una sanción de 25.000 pesetas y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, contados desde la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 15 de junio de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 41.294

En cumplimiento de lo acordado por esta Excma. Diputación Provincial de Zaragoza en sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo de 1993, y dentro de la oferta de empleo público de 1993, se convoca oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de administrativos de Administración general, con sujeción a las siguientes bases:

Base 1. — Normas generales

1.1. Se convoca oposición para proveer en propiedad dos plazas de administrativos de Administración general de la plantilla de funcionarios de carrera de esta Diputación Provincial, incluidas en el grupo C del artículo 25 de la Ley 30 de 1984. De estas plazas, una se proveerá por el turno de promoción interna y otra por el turno de oposición libre, teniendo la convocatoria carácter unitario.

Si la plaza correspondiente al turno de promoción interna queda sin cubrir, se acumulará a la del turno libre.

1.2. Dichas plazas podrán incrementarse con aquellas que, encontrándose vacantes en el momento de elevar propuesta el tribunal calificador, la Presidencia, mediante decreto, hubiere estimado necesaria su provisión.

1.3. Será de aplicación el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y, en cuanto al procedimiento, en lo no previsto en la presente convocatoria será supletoriamente de aplicación el Real Decreto 28 de 1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Base 2. — Ejercicios de la oposición

2.1. La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios.

2.2. El primer ejercicio consistirá en la realización de un test, que versará sobre las materias contenidas en el anexo, a contestar en el tiempo que señale el tribunal.

2.3. El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas de los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria, uno de cada una de las dos partes en las que se halla dividido.

Este ejercicio podrá ser leído por los opositores si el tribunal así lo estima.

2.4. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que planteará el tribunal, relativos a una tarea administrativa propia de la función a desarrollar.

El desarrollo de dicho ejercicio se efectuará necesariamente mediante escritura a máquina, con objeto de valorar también las aptitudes mecanográficas de los aspirantes, a cuyo efecto deberán acudir provistos de la máquina correspondiente, no permitiéndose el uso de máquinas eléctricas. El plazo de realización de este ejercicio será de dos horas.

2.5. Se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo o de medios para su realización.

Base 3. — Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 el día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de bachiller superior, FP2 o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

e) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes de promoción interna deberán reunir, además, la condición de funcionarios de carrera de la subescala auxiliar de Administración general, con una antigüedad en propiedad en la misma mínima de dos años.

Base 4. — Solicitudes y documentos

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición que se convoca, en la que se hará constar si optan por el turno libre o de promoción interna y de las que se facilitará modelo en las oficinas centrales, deberán presentarse en el Registro General de esta Diputación dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del anuncio correspondiente a esta convocatoria, de 9.00

a 13.00 horas, y se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, debiendo acompañarse a las mismas el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería de Fondos los derechos de examen, que se fijan en 1.000 pesetas.

Si el término expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En las instancias se hará constar por los aspirantes:

- Los datos personales, documento nacional de identidad y domicilio.
- Que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias).
- Los aspirantes de promoción interna deberán acompañar a su instancia certificación expedida por la Secretaría General acreditativa de pertenecer a la subescala auxiliar de Administración general, con una antigüedad en propiedad mínima de dos años en la misma, referida a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

4.2. Las instancias y abono de derechos podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 5. — Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia, en el plazo de un mes, dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación o reclamación que se concede.

Las reclamaciones serán resueltas por la propia Presidencia y hechas públicas en el tablón de edictos expresado.

Base 6. — Tribunal calificador

6.1. El tribunal calificador estará integrado de la forma siguiente:

Presidente: El de la Diputación Provincial, o diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Diputación General de Aragón, un experto designado por la Presidencia y dos funcionarios de carrera de esta Diputación Provincial, designados por la Presidencia.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

La composición del tribunal se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, a excepción del secretario, que tendrá solamente voz.

6.3. Los miembros del tribunal percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 236 de 1988, de 4 de marzo. Los que ostentaran la condición de funcionarios de esta Corporación percibirán solamente dichas "asistencias" cuando las sesiones del tribunal se celebren fuera de la jornada de trabajo.

Base 7. — Desarrollo de los ejercicios

7.1. La fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de edictos provincial.

7.2. El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra "N", en armonía con la resolución de 8 de febrero de 1993, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.3. En cualquier momento podrá requerir el tribunal a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

7.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Base 8. — Calificación

8.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo

eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

8.2. Calificación final. — La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

Base 9. — Lista de aprobados

9.1. Terminadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y donde pudiera estimar oportuno, en su caso, la relación de los aspirantes aprobados, de mayor a menor puntuación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9.2. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos procedentes.

Base 10. — Presentación de documentos

10.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la lista de aprobados, presentarán éstos en el Servicio de Personal los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.
- Fotocopia compulsada del título de bachiller superior, FP2 o equivalente.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias o no estuvieran expedidos todavía, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios correspondientes y tener abonados los derechos para la expedición del título.

c) Declaración jurada por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido por el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Los aprobados por el turno de promoción interna deberán acreditar exclusivamente el requisito contenido en el apartado b).

10.2. Quienes dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 11. — Nombramiento

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial otorgará el nombramiento correspondiente, debiendo tomar posesión los designados dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que reciban la notificación oficial. Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro de dicho plazo se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento efectuado.

Base 12. — Normas finales

12.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.2. En lo no previsto en estas bases se estará a las disposiciones legales de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de junio de 1993. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

ANEXO

Parte primera

Tema 1. El Estado. — Concepto. — Elementos. — Formas de Estado.

Tema 2. La Constitución española de 1978. — Principios generales.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 4. La Corona. — El Poder legislativo.

Tema 5. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 6. El Poder judicial.

Tema 7. Organización territorial del Estado. — Los estatutos de autonomía: su significado y especial referencia al Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 8. La Administración pública en el ordenamiento español. — Principios de actuación de la Administración pública.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. — Fuentes del derecho público. — La ley: sus clases.

Tema 10. El Reglamento: sus clases. — Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 11. El administrado. — Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. — El principio de audiencia del interesado.

Tema 12. El acto administrativo. — Concepto. — Elementos.

Tema 13. Principios generales del procedimiento administrativo. — Normas reguladoras. — Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles, cómputo de plazos. — Recepción y registro de documentos.

Tema 14. Fases del procedimiento administrativo general. — El silencio administrativo.

Tema 15. Los recursos administrativos. — Clases y procedimiento.

Tema 16. Principios generales y clases de contratos administrativos. — La selección del contratista. — Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 17. La intervención administrativa en la propiedad privada. — La expropiación forzosa.

Tema 18. Las formas de la actividad administrativa. — El fomento. — La policía.

Tema 19. La responsabilidad de la Administración pública.

Tema 20. El sistema tributario vigente. — Imposición directa e indirecta. — Idea general de los principales impuestos en España.

Parte segunda

Tema 1. Régimen local español: principios constitucionales.

Tema 2. La provincia en el régimen local.

Tema 3. El municipio. — El término municipal. — La población. — El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal. — Competencias.

Tema 5. Estructuras supramunicipales. — Mancomunidades. — Agrupaciones. — La comarca.

Tema 6. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. — Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 7. La función pública local y su organización. — Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. — Situaciones administrativas.

Tema 8. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Incompatibilidad. — Régimen disciplinario.

Tema 9. Derechos económicos de los funcionarios. — Derechos pasivos. — La Seguridad Social.

Tema 10. Los bienes de las entidades locales. — Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 11. Las formas de actividad de las entidades locales. — La intervención administrativa en la actividad privada. — Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 12. El servicio público en la esfera local. — Los modos de gestión de los servicios públicos. — Consideración especial de la concesión.

Tema 13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. — Convocatoria y orden del día. — Requisitos de constitución. — Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 15. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. — Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 16. Instrumentos de planeamientos. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 17. Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 18. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. — Ordenanzas fiscales.

Tema 19. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 20. Los presupuestos locales. — Contabilidad y cuentas.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

SECCION TRIBUTOS LOCALES

Núm. 37.848

De los datos obrantes en poder de esta Sección, resulta lo que sigue:

1.º Que los sujetos pasivos a los que se refiere este expediente figuran matriculados en la licencia fiscal del ejercicio 1991, sin que haya constancia de la presentación de declaración alguna de baja por cese en el ejercicio de sus actividades.

2.º Que tampoco figuran entre las altas del impuesto de actividades económicas de 1992, presentadas en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria 1.ª del Real Decreto 1.172 de 1991, de 26 de junio ("BOE" de 29-7-91).

3.º Que en diligencia extendida por los agentes tributarios de esta Dependencia de Gestión se hace constar que, personados en el domicilio tributario que figura en el censo, los sujetos pasivos resultan desconocidos y/o sin actividad. Se une copia de dichas diligencias al expediente.

Por todo ello, y vistas la Ley 230 de 1963, de 28 de diciembre, General Tributaria ("BOE" de 31 de diciembre); la regla 23 de la Instrucción para las Licencias Fiscales de Actividades Comerciales e Industriales, aprobada por Real Decreto 791 de 1981, de 27 de marzo ("BOE" de 6-5-81), y la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede adoptar los siguientes acuerdos:

1.º Iniciar expediente de baja de oficio en el censo de licencia fiscal de 1991.

2.º Disponer la acumulación de expedientes por resultar su resolución con la identidad sustancial que prevé el artículo 73 de la precitada Ley 30 de 1992.

3.º Declarar la baja provisional en el censo de licencias fiscales con efectos de 31 de diciembre de 1991 de los sujetos pasivos que se relacionan en anexo adjunto, con referencia expresa del epígrafe y número de recibo con el que figuran matriculados.

De merecer su aprobación, este acuerdo se notificará posteriormente al interesado, que, por resultar con domicilio actual desconocido, se realizará con arreglo a lo previsto en el artículo 59 de la tan repetida Ley 30 de 1992, disponiendo su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Zaragoza a 25 de mayo de 1993. — La jefa de Sección, Pilar A. Agud. Conforme con la propuesta: El jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Francisco García Loscertales.

Relación que se cita

DNI-CIF, sujeto pasivo, domicilio de la actividad, epígrafe y número de recibo

17089394. Abad Margalejo, Juan-Antonio. Armas, núm. 141. 505.445. 88500049259S.
08734014. Abascal Zuloaga, Ignacio F. Teniente Coronel Valenzuela, 3. 164. 87500002809M.
01900517. Agudelo Valderrama, Oscar. Coso, 95. 021. 86500900282Y. 11684887. Alonso Ferrer, Francisco-Antonio. Avenida de Goya, 25. 031. 86504500879B.
05236689. Alvarez Martín, Eduardo J. Ponzano, 4. 453.2. 86500224889A. 19901496. Alvarez Marugán, Antonia. Diseminados, Lécera. 651.115. 89500065244N.
17141697. Alvarez Uña, Mariano. Eduardo Ibarra, número 4. 651.17. 87500011276P.
17421178. Amat Larraz, Joaquín. Luis López Allué, 2. 061. 86500500389W. 17691185. Andreu Cebrián, Francisco. Plaza de Alfonso XIII, 24, Caspe. 671.21. 86500212894U.
17128992. Antón Alcaine, Juan-Antonio. Avenida de Coimbra, 4. 671.4. 86500253490M.
17155149. Antón Franco, José-Julio. Avenida de Cesáreo Aliertá, 4. 649.221. 87500010806K.
17691185. Andreu Cebrián, Francisco. Mequinenza, 24, Caspe. 647.53. 86500212906M.
17691185. Andreu Cebrián, Francisco. Plaza de Alfonso XIII, 24, Caspe. 647.11. 86500212913M.
- X0573866Q. Aretio Martínez, Victoria. Braulio Lausín, 1. 641.141. 90500084451B.
- G50158344. Armarisa, S. C. Francisco de Vitoria, 15. 711.23. 87500002404Z. G50158344. Armarisa, S. C. Francisco de Vitoria, 15. 711.23. 87500010002E. G50158344. Armarisa, S. C. Francisco de Vitoria, 15. 646.41. 86500260711S. 17834128. Armisén Marimón, Enrique. Francisco de Vitoria, 23. 642.213. 86500209418L.
17987666. Arnal Ortín, Carlos. Sanclemente, 6. 192.8. 89500007280P. 16920221. Arroyos Martínez, Adolfo. Conde de Aranda, 15. 641.141. 86500003964Q.
17005058. Artaso Uruén, Manuel. Grupo Teniente Ortiz de Zárate, 20. 641.35. 86500004070G.
17005058. Artaso Uruén, Manuel. Fraga, 7. 711.23. 86500004071X. 17113721. Artigas Gil, Miguel. Escosura, 34. 651.131. 86500004140L. 17862755. Asensio Fernández, Francisco-Javier. Don Jaime I, 41. 651.135. 86500255470M.
41433226. Asensio Fernández, Juan-Carlos. Paseo de María Agustín, 33. 192.6. 86504600758H.
- G50348531. Asza, S. C. Cortes de Aragón, 50. 651.136. 90500085095B.

- X0343350Y. Athwani Rajendra-Mohandas. Cinegio, núm. 10. 647.22. 89500062409Y.
36446436. Aznar Alias, Luis. Poeta V. Aleixandre. 192.3. 88500004429N. 17135282. Aznar Aznar, Antonio. Muñoz Seca, 4. 711.22. 86500004839A. 17136417. Aznar Aznar, Pedro-Jesús. San Vicente Mártir, 20. 651.135. 86500218621C.
17136417. Aznar Aznar, Pedro-Jesús. San Vicente Mártir, 18. 642.71. 88500037040D.
17026895. Aznar Ballarín, José-Antonio. Mariano Barbasán, 12. 649.35. 86500225443J.
17193854. Aznar Larroy, Ricardo. Pedro I de Aragón, 14. 463.04. 86500260793T.
17146520. Baila Ríos, María-Luisa. Batalla de Bailén, 9. 643.411. 87500005802P.
17702133. Balestra Gregorio, Pedro-José. García Galdeano, 17. 651.132. 88500041144L.
17700143. Balsera Irlés, Juan-Carlos. La Ripa, 7. 651.132. 88500038880D.
17917532. Bartomeu López-Solans, Carmen. Argualas, 18. 191.51. 86504500607Y.
17917532. Bartomeu López-Solans, Carmen. Argualas, 18. 192.9. 86504601074X.
17917532. Bartomeu López-Solans, Carmen. Argualas, 18. 649.232. 86500208140R.
17840995. Bassols Gil, Manuel-Ignacio. Avenida de Cesáreo Alierta, 15. 121. 86504300207U.
40418935. Becerra Moreno, Rafael. Avenida de Pablo Gargallo, 31. 505.57. 90500085801G.
39660872. Bejarano González, Carmen. Carretera de Burgos-Sagunto, Daroca. 651.136. 89500070980K.
17082512. Belda Cuadrado, Amparo. Boggiero, 59. 651.136. 86500208595C.
18013703. Berdún Grasa, José-María. Corona de Aragón, 16. 651.135. 86500225793P.
17224104. Berges Gil, Enrique. La Salle, 2. 714.11. 86500006736Q.
17224104. Berges Gil, Enrique. La Ripa, 41. 714.11. 86500006737B.
17224104. Berges Gil, Enrique. La Salle, 2. 714.2. 86500006738J.
17224104. Berges Gil, Enrique. La Ripa, 41. 714.2. 86500006739R.
17224104. Berges Gil, Enrique. La Salle, 2. 645.31. 86500213582D.
17224104. Berges Gil, Enrique. Coso, 150. 651.136. 89500067045L.
17990229. Bergua Lacasta, Mariano. Conde de Aranda, núm. 14. 121. 86504300383E.
16503561. Betrán Madorrán, Fernando. Avenida de Goya, 64. 192.3. 88500004962Q.
14835331. Blánquez Taravilla, Eduardo A. Bilbao, 2. 191.9. 87500002572K.
16934830. Blanzaco Magdalena, Teresa. San Pablo, núm. 51. 454.22. 86500225911H.
15769513. Blasco Blanco, Manuel. Coso, 95. 021. 86504401574G.
17836786. Blasco Comenge, Enrique. Bretón, 3. 643.411. 86500222541V.
17179020. Blasco Sanz, M. Dolores. Paseo de Echegaray y Caballero, 40. 921.4. 89500063726N.
17674432. Bosqued Gracia, José-Félix. Urrea, 7. 651.136. 86500239817N.
- X0603180M. Bossini Samuele, Arturo. Marceliano Isábal, 3. 192.9. 87500002280M.
17794546. Briz Arquillué, José-Luis. Delicias, 77. 647.42. 86500008057S.
17794546. Briz Arquillué, José-Luis. Delicias, 77. 649.31. 86500008058D.
29099019. Burgos Tomás, José-Miguel. Avenida de Madrid, 3. 455.93. 86500246735T.
29099019. Burgos Tomás, José-Miguel. Avenida de Madrid, 3. 455.93. 86500255298Q.
17695038. Calvo García, Manuel. Grupo Arzobispo Doménech, 1. 711.23. 88500037386X.
17057913. Calvo Martínez, David. Virgenes, 1. 647.31. 86500009336K.
17057913. Calvo Martínez, David. Virgenes, 1. 953.11. 86500009337S.
17057913. Calvo Martínez, David. Virgenes, 1. 953.42. 86500009338D.
17107361. Calleja Zarzuelo, Juan-Teófilo. Avenida de Coímbra, 6. 174.3. 90500008492K.
18158959. Campo Arrudi, Antonio. Escoriaza y Fabro, 22. 504.16. 87500006293Q.
52133981. Campoy Macías, Angel. S. Antonio Abad. 192.3. 88500005603J.
17145969. Canales Soria, Julio. Doctor Palomar, núm. 17. 651.132. 88500038739Y.
17807708. Candel Ruiz, Rafael-Antonio. Francisco de Vitoria, 26. 121. 86504200448B.
17807708. Candel Ruiz, Rafael-Antonio. Sanclemente, núm. 13. 091. 86504300625P.
17813084. Cantín Calvo, Irene. Miguel de Ara, 35. 651.136. 86500222266Q.
25160755. Carbonell Escudero, Juan-Antonio. Marceliano Isábal, 3. 651.135. 88500044843S.
16001766. Carrera Conde, Angel. S. Félix, 2. 953.12. 86500216928L.
17316127. Casasús Sanz, Pilar. Venecia, 34. 651.133. 86500220237T.
43655161. Castellano García, José-Juan. Calle de Suiza. 651.136. 88500038128Q.
- G50158229. Cetei, S. C. José Palafox, 11. 647.11. 86500255542K.
- G50158229. Cetei, S. C. José Palafox, 11. 671.11. 89500063285P.
17686142. Chapado Iglesia, Luis-Miguel. Joaquín Costa, 4. Utebo. 504.17. 86500241212R.
17686142. Chapado Iglesia, Luis-Miguel. Viriato, 5. 671.12. 87500003743L.
74991042. Chías Chica, Manuel. S. Félix, 4. 651.131. 86500253335P.
- G50103308. Clavero Rentero, S. C. General Sueiro, núm. 41. 651.132. 86500226850T.
16934656. Coduras Alierta, Vicente. Estébanes, 7. 711.22. 86500201355V.
17212378. Colino Vela, David-Carlos. Avenida de Madrid, 48. 192.3. 88500005496K.
17212378. Colino Vela, David-Carlos. Avenida de Madrid, 48. 711.23. 88500047774W.
- G50154319. Comercial Lanka, S. C. Avenida de Santa Isabel, 52. 613.33. 86500254659F.
- G50154319. Comercial Lanka, S. C. Avenida de Santa Isabel, 52. 616.68. 87500004101D.
17234991. Cortés Torma, Carmen. Camino de Puente Virrey, 21. 642.41. 86500013571P.
17169477. Cuadal Ibáñez, Antonio. Royo Urieta, 1. 651.136. 90500099561X.
17085559. Cuartero Hernández, Ignacio. Camino de los Molinos, 43. 672.1. 88500046005G.
17820184. Cubero Castilla, Miguel-Angel. Predicadores, 80. 192.9. 86504700288R.
17830245. Daroca Molinos, Fernando. López Allué, núm. 8. 651.133. 86500014074A.
17830245. Daroca Molinos, Fernando. Francisco de Vitoria. 651.133. 86500227281G.
- G50309509. De Zine, S. C. Bruselas, 95. 822.16. 89500068498T.
- X0215062N. Delfino, José-Manuel. Paseo de Fernando el Católico, 27. 952.2. 89500075490T.
17213234. Desir Sylla, Berthony. Capitán Esponera, 18. 061. 86500001695L.
17128251. Diarte Carot, Emilio-Angel. Escultor Félix Burriel, 10. 023. 88500004258W.
17236696. Díaz-Ferrer Cosmo, Emilio. Camino de Noguerras, Miral-bueno. 312.121. 87500002862N.
18191476. Díez Arcos, Víctor-Manuel. Alonso I, 27. 501.11. 87500005608K.
17856434. Díez-Pinos Rodrigo, M. Mercedes. Paseo de Gran Vía, 26. 122. 86504500444S.
- E50078765. Discoteca Babieca CB. Doctor Juan-José Rivas, 6. 651.132. 86500227377P.
17161623. Estage Gracia, M. Teresa. Francisco Ferrer, 19. 192.3. 87500003921J.
16485400. Esteban Rueda, Eugenia. Avenida de Zaragoza, 40, La Zaida. 651.136. 88500048019V.
16485400. Esteban Rueda, Eugenia. Diseminados, Fuentes de Ebro. 651.136. 91500120676P.
- G50393800. Eurovap, S. C. San Juan de la Cruz, 4. 921.4. 90500102654K.
25443713. Fernández Carmona, Eugenio. Dato, 10. 651.132. 91500115509Q.
25430093. Fernández Quintana, Juan-Jesús. Urbanización Torres de San Lamberto. 641.81. 86500250921E.
11372014. Fernández Serdio, Luis-Amadeo. Tarragona, 36. 651.131. 90500102586E.
17732264. Ferrando Riveres, Eva-María. Residencial Paraíso, 3. 192.9. 90500009916L.
17670636. Fleta Plou, Pilar. Avenida de Valencia, núm. 11. 642.12. 86500238660X.
17670636. Fleta Plou, Pilar. Avenida de Valencia, núm. 11. 454.22. 87500005958A.
- G50121086. Florentino Sánchez y Rafael D. SC. Cortes de Aragón, 62. 651.133. 86500238622D.
17245029. Fortuño Avellana, Purificación. Avila, núm. 16. 643.411. 86500213680S.
17245029. Fortuño Avellana, Purificación. Avila, núm. 16. 649.35. 86500213681D.
18001086. Garcés Cortinat, Elena. Cerezo, 41. 643.411. 90500084464R.
17685730. Garcés Elorri, Emiliano. Jardines Lisboa, núm. 20. 311.222. 89500074524T.
17685730. Garcés Elorri, Emiliano. Manuel Lacruz, núm. 2. 468.15. 91500118982Q.
16784667. García Alvarez, Pedro-Angel. Bonaria, 8. 647.17. 86500236112G.
17832838. García Ezquerro, Antonio. Don Jaime I, núm. 62. 192.9. 86504600787C.
12895839. García Jiménez, Fernando. Doctor Royo Urieta, 9. 647.18. 88500050520B.
36533903. García Sánchez, M. Hortensia. Pablo Remacha, 11. 454.12. 86500250066W.
17853639. García Sánchez, Víctor-Manuel. Paseo de María Agustín, 35. 619.35. 90500084790M.
73095614. Gardeta Visús, Antonio. Porvenir, 8. 504.34. 87500003394S.
17847725. Garetá Morer, José-Santos. Conde de Aranda, 108. 501.21. 89500067882M.
72417237. Garmendia Garmendia, Domingo. Mercaderías, núm. 34. 641.82. 86500020050Q.

17138661. Gascón Les, Rosa-María. Batalla de Almansa, 7. 953.11. 86500228604J.
17148137. Gil Almolda, Josefa. Urrea, 10. 651.136. 87500005051Q.
17688299. Gil Chueca, José-María. Sangenis, 71. 502.11. 86500255058T.
17186940. Gil Morata, M. Carmen. Moncasi, 13. 643.44. 86500020772V.
17179386. Gil Moreno, Jesús-Antonio. Pedro María Ric, 21. 651.132. 87500002064L.
15688854. Gil Munilla, Luis-Eduardo. Pardo Sastrón, núm. 5. 031. 86500001128L.
17653462. Gómez López, Luis. Santa Teresita, 41. 611.414. 86500021597C.
17653462. Gómez López, Luis. Santa Teresita, 41. 412.42. 86500221093B.
17866226. González Galdós, José-María. Boggiero, núm. 144. 501.21. 89500075479N.
- G50352863. González Gil, S. C. Doctor Juan-José Rivas, 4. 651.132. 90500087031S.
07763552. González Lara, Eugenio. Carretera de Logroño, km. 2. 616.31. 86500228958B.
07763552. González Lara, Eugenio. Urbanización Torre Barajas, Venta del Olivar, 54. 192.3. 86504400797B.
17161433. González Morata, José-Luis. Aguadores, núm. 12. 505.445. 90500095181T.
25133549. Gotor Salós, M. Jesús. Pasaje Independencia, 13. 641.141. 86500261921N.
- G50171768. Gracia Arias, S. C. Juan de Aragón, 16. 258.233. 87500000910S.
25137689. Gracia López, Adolfo-Joaquín. Doctor Ricardo Lozano, 4. 504.5. 87500005500M.
17324220. Guerrero Beltrán, Mártir. Mercadillo del Portillo, 10. 641.81. 86500220277A.
37684158. Guerrero Piedra, M. Mercedes. Conde de Aranda, 64. 651.132. 86500252840P.
17145253. Guiu Aparicio, Ana-Isabel. Paz, 14. 651.136. 86500218757P.
17012416. Guindín Soler, Ana-María. Avenida de Cesáreo Alierta. 641.93. 88500037919Z.
12752973. Gutiérrez Vázquez, M. Sol. Latassa, 28. 651.136. 87500007631C.
42146066. Hernández Cabrera, Jafet. Pedro María Ric, 11. 501.21. 88500045842W.
17092750. Hernández Sánchez, María-Isabel. General Sueiro, 36. 651.135. 86500251080A.
17176367. Hernando Salueña, Daniel. Emilio Castelar, 13. 647.59. 86500024178C.
25452144. Hervás Maluenda, Ana-María. Galo Ponte, 12. 651.135. 89500067405B.
17700374. Hidalgo Abad, Ana-María. Azoque, 64. 641.141. 86500262076K.
17700374. Hidalgo Abad, Ana-María. Avenida de Clavé, 49. 643.44. 87500006715R.
31485640. Hidalgo Núñez, Isabel. Miguel de Ara, 10. 621.1. 86500247831T.
31485640. Hidalgo Núñez, Isabel. Daroca, 24. 711.23. 86500254432A.
17870935. Hoz Huerta, María-Isabel de la. Bolonia, 31. 651.132. 86500251319U.
- X0353683N. Hussain Fiaz. Alemania, 12. 192.9. 87500003652C.
- X0353683N. Hussain Fiaz. Coso, 98. 617.22. 88500033419E.
- X0353683N. Hussain Fiaz. Italia, 58. 617.21. 89500062172E.
17091841. Ibáñez Longás, Pablo. Condesa de Bureta, número 12. 711.23. 86500229490R.
17091841. Ibáñez Longás, Pablo. Condesa de Bureta, núm. 12. 711.23. 86500262114T.
36463268. Iglesias Rodes, José-Luis. Coso, 98. 152. 87500002804T.
17834805. Izquierdo Ibarra, José-María. Via San Fernando, 33. 192.3. 86504401213X.
17831888. Izquierdo Moliner, Martín. Pasaje Independencia, 17. 646.73. 87500010621C.
17800068. Izquierdo Murillo, Eduardo. Paseo de Teruel, 7. 643.13. 86500026023U.
16909970. Jaime Escartín, Andrés. Santo Dominguito, 13. 474.242. 86500026103D.
17143440. Jarrod Garín, Andrés. Urbanización Vadorrey, 6. 191.8. 86504300306U.
17864368. Jiménez Jiménez, Antonio. San Pablo, 93. 711.23. 86500026284E.
17864368. Jiménez Jiménez, Antonio. Echeandía, núm. 15. 711.23. 86500244353R.
- G50162866. José-Luis Vicente, S. C., y otros. San Jorge, 33. 615.111. 86500262243W.
- X0745060K. Jost, Françoise-Nicole. Pasaje Independencia, 14. 642.241. 88500048804C.
- X0658403M. Khan Munawar. Estudios, 11. 617.22. 89500072598Y.
- G50169192. La Compañía, S. C. Avenida de la Independencia, 24. 642.23. 87500002473Z.
17205804. Lafuente Aldea, Lorenzo. Muñoz Seca, 8. 505.56. 88500033003C.
17793767. Lafuente Estallo, Ricardo. Andrés Piquer, 4. 121. 86500002411C.
25447257. Lagares García, Manuel. San Miguel, 3. Calatayud, 501.21. 89500074887H.
17208452. Lahiguera Longás, Eduardo. Plaza de San Francisco, 14. 651.136. 90500100107G.
17701210. Larcada Larrodé, Juana M. Pilar. Gascón de Gotor, 19. 952.2. 86500221683C.
25427830. Larrosa Rodrigo, Antonio-José. Mariano Barbasán, 9. 039. 90500009285D.
17838184. Larrosa Rubio, Rosa M. Pilar. Laguna de Rins, 5. 651.132. 87500004958S.
17838184. Larrosa Rubio, Rosa M. Pilar. Doctor Cerrada, 5. 711.23. 88500037989S.
17838184. Larrosa Rubio, Rosa M. Pilar. Ricla, 3. 651.132. 88500049106T.
17185899. Lasiera García, José-Antonio. Mayor, 6. 711.23. 86500230188J.
17855775. López Arruebo, Agustín. Espoz y Mina, núm. 16. 504.16. 86500029592Q.
17996800. López-Huerta López, Francisca. Paseo de Fernando el Católico, núm. 61. 651.113. 86500244598Y.
- X0702681P. Lourenco Andrade, Antonio-Carlos. Carretera de Huesca, km. 9, Villanueva de Gállego, 621.1. 88500055063T.
76094197. Luengo Orol, Juan-Bautista. Luis Aula, 714.2. 87500005598B.
40788459. Lladós Rosell, Anselmo. Sangenis, 20. 024. 86500500418P.
17199577. Marco López, Miguel-Angel. Calle de Toledo, 611.81. 86500230766Q.
17175921. Marquesán Pérez, Francisco. Concepción, núm. 16. 711.22. 86500000397B.
17175921. Marquesán Pérez, Francisco. Emilio Ferreiro, 5. 651.136. 87500005241E.
17854869. Martín Conde, José-Luis. Camino de Abejar, Venta del Olivar. 651.135. 91500115573B.
17848047. Martín Igea, José-Ramón. Paraíso, 3. 031. 89500006761H.
17188484. Martín Milián, José-Enrique. Avenida de Cesáreo Alierta, 42. 711.23. 86500219369B.
17802792. Martín Sanz, José-Antonio. Corona de Aragón, 40. 159. 89500006534K.
17141384. Martínez Fernández, Jorge F. Carmen, 6. 162. 89500007755T.
02205026. Martínez Fresno, M. Soledad. Aljafería, 13. 161. 88500005567T.
17070370. Martínez Giménez, Armando. Camino del Vado, 621.1. 86500202686L.
17070370. Martínez Giménez, Armando. Plaza de Salamero, 15. 711.23. 86500252422U.
17070370. Martínez Giménez, Armando. Camino del Vado, 711.23. 89500070611C.
17070370. Martínez Giménez, Armando. Camino del Vado, 711.23. 89500076119P.
36872617. Martínez Olivera, Ricardo. Mefisto, 7. 034. 86504700503Q.
17683302. Mateo Fraj, Cruz. Santiago Dulong, 8. 505.57. 87500004186W.
38700767. Mauricio Girona, Rafael. Mariano Barbasán, 8. 647.25. 86500251898X.
38700767. Mauricio Girona, Rafael. Mariano Barbasán, 8. 192.9. 86503700896E.
17675060. Mauro Martínez, Luis. Cereros, 32. 505.56. 88500047553B.
17227399. Maynar Ferrer, Manuel. Avenida de Madrid, 105. 711.23. 86500033431T.
11889423. Méndez Román, Pedro. Zumalacárregui, núm. 30. 192.3. 90500008219R.
18901271. Mendoza Salazar, Sigfrido. Celanova, 2. 651.136. 88500049273Y.
17186019. Mihi Tenedor, Encarnación. Río Duero, núm. 27. 644.121. 86500239829H.
73148634. Millán Pous, Manuel-Ventura. Francisco de Vitoria, 9. 501.21. 89500073369H.
17137402. Miralles Martínez, M. Pilar. Paseo de Gran Vía, 30. 651.115. 89500069394E.
25547765. Molinillo Aguilera, Juan. Pamplona Escudero, 31. 033. 86500002161G.
17796121. Monfort Relancio, Manuel. Conde de Aranda, 32. 711.23. 86500207828T.
17708545. Monreal Tejedor, Araceli. Avenida de Goya, 90. 644.121. 86506231408D.
21412508. Montagut Cánovas, Antonio M. Don Jaime I, 32. 711.23. 86500210214Y.
21412508. Montagut Cánovas, Antonio M. Don Jaime I, 32. 192.3. 86504500700G.
17144488. Montero Rojo, Santiago. Juana de Ibarbourou, 8. 647.33. 87500003492K.
18006888. Moré Galindo, Francisco-Javier. Paseo de Sagasta, 32. 061. 88500005688Y.
17182665. Moreno Martínez, Jesús. Dormer, 17. 651.135. 86500219276Q.
17688555. Moreno Roch, Alberto. Plaza de Santo Domingo, 11. 504.82. 88500041205B.
17104393. Morlas Uriel, Luis. Porvenir, 12. 621.2. 86500214021T.
17854396. Motis Dolader, Luis A. Avenida de Goya, 2. 139. 86504200979G.
16230835. Motos Salazar, Alfredo. Jusepe Martínez, núm. 14. 651.132. 88500042862N.
39877432. Moya Garvín, Francisca. Poblado Enher, Mequinenza. 651.136. 90500086096T.

1784524. Muñoz Díaz, Manuel. Celanova, 2. 651.132. 90500103086Q.
17839284. Muñoz Ochagavía, Luis-Jesús. Avenida de Tenor Fleta, 57.
192.3. 90500009368T.
25437904. Muñoz Tapia, Rosario. San Jorge, núm. 45, Cadrete. 941.11.
89500065246Z.
17108996. Naranjo Molina, Pablo. Conde de Aranda. 711.23. 90500099359S.
17816844. Navarro García, Luis F. Mc. Fuentes, 1. 641.32. 86500231714T.
17816844. Navarro García, Luis F. Escosura, 40. 641.23. 87500010201Z.
17816844. Navarro García, Luis F. Escosura, 40. 641.62. 87500010202S.
17223028. Navarro Martínez, J. Angel. Avenida de Tenor Fleta, 74. 711.23.
86500036404U.
17223028. Navarro Martínez, J. Angel. Avenida de Tenor Fleta, 74. 711.23.
86500036405F.
17223028. Navarro Martínez, J. Angel. Avenida de Tenor Fleta, 74. 711.23.
86500036406N.
25133490. Navarro Sánchez, M. Angeles. Mc. San Vicente de Paúl, 32.
641.81. 88500049145Q.
17099804. Navascués Chivite, José. Illueca, 6. 501.21. 86500218064F.
G50153303. Nizha's, S. C. Puente Virrey, 37. 651.136. 86500253995A.
17696373. Noguera Millán, Pablo. Rodrigo Rebolledo, 7. 952.12.
86500221602J.
25140553. Nonay Joven, Eladio. Avenida de los Pirineos. 641.143.
86500223400C.
25140553. Nonay Joven, Eladio. Avenida de los Pirineos. 502.23.
86500231805L.
G50191089. Novocobros, S. C. Coso, 62. 192.8. 87500003474A.
50540196. Ontiveros de Castro, M. Dolores. Residencia San Juan Bosco,
La Almunia de Doña Godina. 651.132. 86500213297U.
50540196. Ontiveros de Castro, M. Dolores. Camino de Castejón, Ejea de
los Caballeros. 651.133. 86500223796X.
50540196. Ontiveros de Castro, M. Dolores. Agustina de Aragón, 49.
651.132. 86500237723S.
17153015. Ortega Villalba, Victoriano P. General Sueiro, 22. 611.161.
86500209278B.
17153143. Pablo Martín, Florencio. Vargas Llosa, núm. 8. 651.135.
88500049883H.
13104517. Padilla Gil, Santiago. Francisco Vitoria, 20. 032. 87500003360G.
17842288. Palacio Jiménez, José-Miguel. Madre Vedruna, 12. 501.22.
89500068542K.
17679498. Pardo Villanueva, M. José. Plaza de España, Garrapinillos.
651.136. 89500068340A.
16766428. Pastora Regaño, Amparo. Refugio, 4. 651.132. 88500033018N.
G50212604. Pac, S. C. Benavente, 11. 651.132. 88500042930B.
37532597. Peláez Tortosa, Antonio. Torre Nueva, 32. 174.1. 90500008597B.
17172783. Pelet Gazulla, Fernando. Sevilla, 11. 711.23. 86500232261H.
17172783. Pelet Gazulla, Fernando. Sevilla, 11. 711.23. 88500044148X.
13299550. Peña Angulo, Adolfo. Paseo de la Mina, núm. 5. 711.23.
89500072793V.
15341417. Pérez Arrieta, Jesús. Antonio Agustín, 8. 034. 86504200857D.
17687549. Pérez Bondía, Clemente. M. Mingote, 4. 641.23. 86500204623G.
17687549. Pérez Bondía, Clemente. Conde de Aranda, 112. 711.23.
86500221461X.
72650390. Pérez Izquierdo, Luis-Martín. Plaza de España, núm. 6. 034.
86504001282J.
17858131. Pérez Piñón, Alfonso. Concepción Arenal, 13. 651.136.
87500002323W.
17858131. Pérez Piñón, Alfonso. Bolivia, 79. 672.1. 89500071528V.
41069985. Pérez Teruel, Pedro. Madre Sacramento, núm. 49. 423.91.
90500099499V.
01113442. Pérez-Ossa Hernández, Juan F. Casa Jiménez, 10. 999.0.
87500009340G.
01113442. Pérez-Ossa Hernández, Juan F. Casa Jiménez, 10. 931.12.
87500009341M.
17087236. Povedano Mayora, Juan-Antonio. Paseo de Echegaray y
Caballero, 36. 191.7. 86504300317G.
17195190. Pozo González, Trinidad del. Eras, 6. 651.18. 88500047236Q.
14567808. Preciado Marcano, Vicente-José. Delicias, núm. 12. 646.71.
88500039504N.
17693309. Prego Camarero, Fermín. Cereros, 43. 641.81. 88500047831J.
17693309. Prego Camarero, Fermín. Arzobispo Doménech, 70. 641.34.
88500048670R.
31320031. Puerta Goti, Jesús-Manuel. Avenida de Buenos Aires, 11, Utebo.
711.23. 86500223546Q.
G50132182. Purificación Fortunio A., S. C., y otros. Comandante de
Santa Pau, 6. 641.83. 86500249827W.
17526889. Ramón Casabona, Alberto. Predicadores, 59. 651.135.
86500245380U.
17855357. Ramón Lafuente, Manuel-Angel. Capitán Portolés, 1. 192.9.
86504500518J.
05268218. Ramos Martínez, Javier. San Antonio María Claret, 62. 651.132.
88500039379W.
25131125. Regalado Cerro, Crisanto. Espoz y Mina, núm. 7. 501.21.
89500070447V.
17848277. Remiro Gálvez, Fernando. Andrés Gúrpide, núm. 2. 617.22.
86500245421H.
17848277. Remiro Gálvez, Fernando. Andrés Gúrpide, núm. 2. 192.3.
87500003338M.
17222959. Remón Armas, Jesús-Manuel. San Vicente de Paúl, 30. 152.
8650001371W.
17702744. Requena Martínez, Faustino. San Francisco, Ariza. 651.132.
91500124848V.
G50323088. Residencia Conde de Aranda, S. C. Conde de Aranda, 38.
661.122. 89500069218F.
17805852. Rigal Falomín, Antonio. Domingo Lobera, 11. 711.23.
86500255448E.
17805852. Rigal Falomín, Antonio. General Mola, 19, María de Huerva.
711.23. 87500008873C.
17868407. Río Guallar, Jesús del. Blanca de Navarra, 46. 641.81.
86500254993Y.
G50335538. Rodón Ramos, S. C. San Antonio María Claret, 68. 651.132.
89500078219S.
G50335538. Rodón Ramos, S. C. San Antonio María Claret, 68. 649.35.
89500078220Q.
17828650. Rodrigo Arrastio, José F. Conde de Aranda, 130. 191.7.
86504200777U.
16978829. Rodrigo Otín, Fernando. Barrio de la Paz, núm. 21. 034.
86500003493E.
17840224. Rodríguez Badal, José-Antonio. Mariana Pineda, 16. 651.136.
87500005707M.
17840224. Rodríguez Badal, José-Antonio. Domingo Ram, 67. 651.135.
89500067048E.
17840224. Rodríguez Badal, José-Antonio. Plaza de los Sitios, 11. 651.135.
90500095186M.
32608708. Rodríguez García, Andrés. Doctor Cerrada, núm. 14. 192.9.
87500003391N.
16206825. Rodríguez Gil, Antonio. Barrio Polos, 15, Escatrón. 501.21.
86500241527N.
17856141. Rodríguez Madre, M. Pilar. María Lostal, núm. 29. 611.61.
91500113913F.
G50168673. Rolatiz, S. C. Juan de Aragón, 3. 613.31. 87500010214G.
17437177. Ruiz Cortés, José-Luis. Diseminados, Jaraba. 501.21.
86500233319G.
17681987. Ruiz Giménez, Concepción. Mc. Latassa, núm. 64. 641.36.
86500233326G.
17005294. Ruiz Llera, Silvio. Pignatelli, 72. 651.136. 86500044120S.
17011652. Ruiz Remiro, Vicente-Jesús. Santa Orosia, núm. 2. 641.71.
87500009273Y.
17011652. Ruiz Remiro, Vicente-Jesús. Avenida Puerta de Sancho, 21.
192.3. 88500005434M.
16408081. Ruiz-Torre Muñoz, Antonio. Oscar Romero, 3. 641.81.
86500216966W.
16408081. Ruiz-Torre Muñoz, Antonio. Oscar Romero, 3. 931.12.
86500233374S.
17124658. Salas Pérez, José-Luis. Batalla de Bailén, núm. 25. 501.21.
88500043101K.
17849277. Salvador Ansón, Angel. Pamplona Escudero, 34. 651.114.
89500068551F.
14558918. Salvador Pérez, Genaro. Cerezo, 52. 651.135. 87500005030H.
17683616. Sanagustín Amiel, José-Antonio. López Allué, 8. 651.132.
88500042830A.
17213690. Sánchez Pardillos, Pablo. Diseminados, Fuentes de Ebro.
501.11. 87500008869Q.
17827020. Sancho Aurensanz, Antonio. Plaza de España, Gallur. 501.11.
86500211857Q.
17827020. Sancho Aurensanz, Antonio. Viento, Ontinar (Zuera). 501.21.
88500034783Y.
17195754. San Nicolás Establés, Vicente. Reino, 2. 651.136. 86500046033X.
17119603. Sanz Germán, Eusebio. Alfarería, barrio de Valdefierro. 505.445.
86500233764D.
17716940. Sanz Gil, José-Javier. Plaza de Horno, 3, Caspe. 651.135.
89500078456E.
17144212. Serra Bosquet, M. Teresa. Paseo de Rosales, 12. 611.61.
91500113889Y.
17775896. Serrano Lucán, José-Manuel. León XIII, 6. 192.9. 86504700696L.
17792232. Sierra Valencia, Félix de la. Ramón y Cajal, 30, Cuarte. 474.11.
86500257775J.
14546406. Simón Herranz, Ana. San Vicente Mártir, 30. 651.132.
86500234066K.
X0300214H. Smareglia, Aquilina. Sanclemente, 25. 161. 88500006781H.
X0281587K. Smareglia, Marzio. Sanclemente, 25. 049. 86504702060G.
G50320621. S. C. Monsalás. Polígono Royales Altos, La Puebla de
Alfindén. 501.11. 89500068780Y.
17682412. Solans Fajardo, María-Isabel. Mariá Moliner, 1. 641.23.
90500094909G.
18368421. Talayero Villuendas, José. Andrés Gúrpide, 2. 505.422.
87500017655Q.

07943287. Torrens Palos, Primitivo. Plaza de San Lamberto, 3. 192.3. 86504700646G.
 25430229. Torres Almazor, Jorge. Avenida de la Autonomía, 26. 192.3. 88500004853E.
 17808378. Trallero Calasanz, Margarita. San Vicente de Paúl, 15. 643.411. 86500234618A.
 17871571. Ungil Marqués, Armando. Paseo de María Agustín, 73. 505.445. 86500263898B.
 15833819. Urra Martínez, Alfredo. Orense, 25. 501.21. 90500096581C.
 17167831. Val Royo, Miguel. Cinco de Marzo, 18. 616.61. 86500219050T.
 G50177864. Vallejo Peñuelas, S. C. Residencial Paraíso, 60. 651.131. 87500005403T.
 G50198050. Velvet, S. C. San Vicente Mártir, 23. 65.131. 88500037954A.
 17202648. Viejo Gil, Manuel-Antonio. Mariano Turmo, núm. 24. 039. 86504401435C.
 39338139. Viladrich Kaiser, Antonio-María. César Boente, 9. 419.11. 86500210370N.
 15567565. Vilaseca Gutiérrez, Rosendo. Santa Teresa, núm. 18. 121. 86500002504K.
 17819031. Violeta Martínez, Jesús. Paseo de Teruel, núm. 40. 642.213. 86500208705J.
 17825269. Zaro Irache, Carlos. Paseo de Sagasta, 54. 162. 86500000528G.
 17201467. Zazosa Lozano, Fernando. Baltasar Gracián, 11. 651.114. 88500037045Z.
 X0623733L. Zhang Xiaoguang. Coso, 107. 651.115. 88500049684A.
 17727790. Zorita Conde, Raúl. Avenida de las Torres, núm. 41. 711.22. 87500024713J.
 16208070. Zubía Guinea, José-Guillermo. Avenida de la Independencia, 19. 121. 86504100448A.

ADMON. DE ARRABAL-PUENTE DE SANTIAGO Núm. 34.158

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992, y al resultar desconocido el domicilio de las entidades, se comunica a las mismas que habiendo sido requeridas para la presentación de las declaraciones por el impuesto de sociedades correspondientes a los ejercicios 1988, 1989 y 1990, y no habiendo atendido en tiempo y forma el citado requerimiento se ha acordado, de conformidad con los artículos 275 y 276 del Reglamento del citado impuesto (Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre), su baja provisional en el índice de entidades. Igualmente se ha procedido a notificar el acuerdo al correspondiente registro público, lo que les impedirá la inscripción en el mismo de cualquier documento que presenten.

Zaragoza, 26 de abril de 1993. — El administrador de la AEAT, F. M. Monreal Rigabert.

Relación que se cita

NIF, nombre y domicilio

A50170323. Aguilbel, S. A. Calle A, 30.
 B50074954. Alcamed, S. L. Barrio de Movera, 24.
 B50123496. Alimentación Amal, S. L. Manuel Rotellar, 2.
 F50216530. Aloha S. Cooperativa. Valle de Arán, 3.
 B50107994. Aplicaciones Roblán, S. L. Valle de Oza, 8.
 B50224062. Aragonesa Distrib. Exclusivas. Marina, 2, Miralbueno.
 B50229715. Arrasa, S. L. San Juan de la Peña, 129.
 B50188564. Asistencia Tec. a Convenciones, S. L. Avenida de Cataluña, número 96.
 A50201375. Astelena, S. A. Idefonso Manuel Gil, 32.
 A50178839. Auxiliar del Taller, S. A. Alberto Duce, 3.
 A50038462. Carbones Veg. y Exportaciones, S. A. Alcalde Caballero, sin número.
 A50136449. Cenda, S. A. Jaime Ferrán, 13.
 F50121383. Cinsa, S. C. L. Miguel Asso, 3.
 A08955338. Conductores Esp. P.^a la Ind., S. A. Polígono Malpica, B, parcela 77.
 A5004993. Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza, S. A. Avenida de Cataluña, 78.
 A50121441. Comercial Cluzasa, S. A. Avenida de Cataluña, 78.
 A50112291. Cia. Electrónica Aragonesa, S. A. Ricardo del Arco, 9.
 A50110774. Confecciones Dino, S. A. Pablo Iglesias, 15.
 A50040781. Confecciones Marga, S. A. San Juan de la Peña, 182.
 A50210616. Construc. San Valero, S. A. L. Pico de Aneto, sin número.
 B50106053. Construcciones Arizcuren, S. L. Puente Tablas, 1.
 A50090026. Construcciones Berblas, S. A. Isla de Ibiza, 9.
 B50175132. Construcciones Frad, S. L. Mariana Pineda, 18.
 A50048909. Const. Maq. Conserv. España, S. A. Pol. industrial Malpica, número 3.
 F50032671. Coop. Vivien. Ferrov. San Valero. Estación de Arrabal, sin número.

A50123512. Contingle S. Manufac. Shoes Ltda. Tomás Edison, 46.
 B50214881. Curtidos Arapiel, S. L. Polígono Malpica, 15.
 B50156405. Exposol, S. L. Juan de Aragón, 16.
 B50179142. F. M. Home Vídeo, S. L. Augusto Bebel, 5.
 A50049329. Fontanería Aragón, S. A. Avenida de Cataluña, 104.
 B50158351. Fojjisa, S. L. Paco Martínez Soria, 1.
 B50085406. Frucinsa, S. L. Carretera de Cogullada, 2.
 B50120336. Fruganza, S. L. Polígono Cogullada, Mercazaragoza, 80.
 B50117498. Futbolines Aragón, S. L. Avenida de Cataluña, 316.
 A50152610. Gamios, S. A. Nobleza Baturra, 17.
 A50015726. Geplasmetal, S. A. Somport, sin número.
 B50103175. Gil y Mora, S. L. Avenida de Cataluña, 68.
 A50080902. Gomas y Derivados, S. A. Avenida de Cataluña, 179.
 A50161058. Hermanos Cajal Cabañas, S. A. Automc. Sobrarbe, 3.
 B50204122. Ibérica Agrocom. Frut. y Hort., S. L. Camino de Cogullada, sin número.
 A50119916. Ind. Cosmet. Especializada, S. A. Santiago Lapuente, 14.
 A50133321. Industrias V. G., S. A. Bodegón, 21.
 B50082585. Inmobiliaria Rafil, S. A. Plaza del Carmen, 8.
 A50122530. Instalaciones Zaragoza, S. A. Sierra Alcubierre, 18.
 A50119832. Intradós, S. A. Valle de Zuriza, 16.
 A50140987. Kraffor, S. A. Rafael Alberti, sin número.
 A5020146. Limpiezas Moncayo, S. A. Avenida de Cataluña, 187.
 A5005848. Lípidos de Aragón, S. A. Santa Fe, sin número.
 A50177013. Lope Blesa, S. A. Manuel Viola, 2.
 C50129105. Losada Morales y Cia., S. R. Miguel de Unamuno, 7.
 A50057900. LKPG Engineering Co, S. A. Polígono industrial Malpica, sin número.
 A50090984. Mater, S. A. Avenida de Cataluña, 35.
 A50178711. Mecanizados Iris, S. A. San Juan de Luz, 5.
 B50217447. Montajes Ind. Fica, S. L. Jesús, 24.
 A50013291. Pavimentos y Prefabricados, S. A. Camino de Valjmaña, número 231.
 A50196229. Peristyle, S. A. Santa Quiteria, 22.
 A50179464. Prod. Nacional Semillas, S. A. Marqués de la Cadena, 6.
 A50133271. Productos Alimenticios Piqueras, S. A. Polígono Cogullada, Mercazaragoza, 97.
 A50047489. Prod. Ciudad Jardín, S. A. José Oto, 41.
 A50163765. Rasco, S. A. Santiago Lapuente, 8.
 A50150705. Recreativos Diversos, S. A. Avenida de Cataluña, 298.
 A50177716. Río Ebro, S. A. Jaime Ferrán, 17.
 B50172188. Santisteve y Ramos Corred. Seg., S. L. María Zambrano, número 34.
 A50198381. Servicios Energéticos Aragón, S. A. Cristo Rey, 15.
 A50110592. Sdad. Aragonesa Fotocopiadoras Escritura y Calculadoras. Isla Conejera, 13.
 B50224435. Soldman, S. L. Paseo de la Ribera, 2.
 A50190230. Suministros Maq. Aux. Oficina, S. A. Avenida de Cataluña, número 110.
 B50135532. Supermercados Ibáñez Sáez, S. L. Pablo Iglesias, 13.
 B50011832. Talleres Bosqued, S. L. Avenida de Cataluña, 251.
 A50208362. Talleres Cebolla, S. A. L. Juan José Gárate, 7.
 A50038546. Teba Carbones y Aglomerados, S. A. Alcalde Caballero, sin número.
 A50079268. Técnica Construc. Elevadores, S. A. Camino de los Molinos, número 151.
 A50106830. Teman, S. A. Isla de Mallorca, 24.
 A50065382. Transform. Metálicas Rilape, S. A. Camino del Vado, sin número.
 A50168376. Varjosca, S. A. Cecilio Navarro, 6.
 A50125590. Videofot Video y Fotografía, S. A. Violeta Parra, 26.
 A50141811. Zaragoza Aplicaciones, S. A. Blas de Ubide, 26.
 B50152636. Zaraservicios, S. L. Camino de los Molinos, 43.
 A50195858. Zarcer, S. A. L. San Juan de la Peña, 333.
 A50141846. Zuzama, S. A. Paseo de la Ribera, 5.

ADMINISTRACION DE LAS FUENTES

Notificaciones de débitos

a deudores en paradero desconocido

Núm. 34.709

Don Jesús-Alberto Ortega Monge, jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, por débitos a la Hacienda pública, contra los deudores que al final se detallan, junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser notificados por hallarse en paradero desconocido, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo

103.6 del Reglamento General de Recaudación se remite al *Boletín Oficial de la Provincia* para que comparezca por sí o por medio de representante en esa Unidad.

Transcurridos ocho días desde la publicación se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se hace saber que por el jefe de la Dependencia se dictó la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 25 de mayo de 1993. — El jefe del Servicio, Jesús-Alberto Ortega Monge.

Relación que se cita

Deudor, concepto e importe

Aislamientos Técnicos Arsenio Zapat. Acta de inspección. 2.194.393.
 Cano Nasarre, S. C. Tte. mercancías. 54.180.
 Centenera Ortés, Jesús. Tte. mercancías. 20.400.
 Comercial de Servicios y Contratas. IVA. 3.235.382.
 Comercial de Servicios y Contratas. IRPF. 802.102.
 Comercialización de Frenos. Sanción gubernativa. 61.200.
 Cortés Romero, Antonio. Armas. 24.000.
 C. U. Empresa Constructora. Int. demora. 7.457.
 Díaz Ojeda, Vicente. Tte. mercancías. 20.400.
 Gabarre Hernández, Emilia. Comercio menor textiles. 86.400.
 Gabarre Hernández, Julia. Comercio menor textiles. 61.200.
 García Lasheras, Francisca-Raquel. IRPF. 8.883.
 Inizar, S. A. Sanción de empleo. 90.000.
 Iranzo Gil, José-María. Armas. 18.000.
 López González, Luis. Int. demora. 9.468.
 López Mariño, Manuel. DNI. 2.400.
 Mariscal Morales, Miguela. Comercio menor tabaco. 7.200.
 Martín Cruz, Jorge. Boletos. 120.000.
 Mendoza García, Francisco-Javier. Infracción empleo. 720.000.
 Mendoza García, Francisco-Javier. Infracción obstrucción. 96.000.
 Multidistribuciones, S. A. Int. demora. 6.600.
 Murillo Grado, Carmen. Actas de inspección. 54.000.
 Orea Roda, S. L. IVA. 307.837.
 Peña Tamayo, Gumersindo. Infrac. obstrucción. 60.001.
 Peña Tamayo, Gumersindo. Infrac. trabajo. 600.120.
 Pérez Llop, Santiago. Expte. sancionador. 60.000.
 Proservicie Europa, S. L. IVA. 164.669.
 Proservicie Europa, S. L. Actas inspección. 144.594.
 Proservicie Europa, S. L. Actas inspección. 1.007.630.
 Proyectos Carsam, S. A. Actas inspección. 644.686.
 Robledo Sánchez, Angel. Tte. mercancías. 42.840.
 Salvador Serrano, Jesús. Int. demora. 8.435.
 Sánchez Navarro, Francisco-Javier. Tte. mercancías. 42.840.
 Segué Calvete, Luis-Enrique. Sub. y ser. generales. 6.000.
 Stilmode, S. L. Int. demora. 96.599.
 Talleres Cima, S. A. Infracción trabajo. 1.200.000.
 Tramardo, S. A. Infrac. obstrucción. 60.120.
 Transportes Pelegay, S. L. Tte. mercancías. 61.200.
 Winter Aragón, S. L. Infracción empleo. 1.800.000.
 Lucidos Moncayo, S. L. Infracción empleo. 600.001.

Don Jesús-Alberto Ortega Monge, jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, por débitos a otros organismos, contra los deudores que al final se detallan, junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser notificados por

hallarse en paradero desconocido, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación se remite al *Boletín Oficial de la Provincia* para que comparezca por sí o por medio de representante en esa Unidad.

Transcurridos ocho días desde la publicación se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se hace saber que por el jefe de la Dependencia se dictó la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 25 de mayo de 1993. — El jefe del Servicio, Jesús-Alberto Ortega Monge.

Relación que se cita

Deudor, concepto e importe

Carbonell Romero, Manuela. Pago indebido beca. 6.058.
 Naya Ferrando, Rosa-María. Concesiones administr. 53.896.
 Sanignacio Andrés, Gustavo. Concesiones administr. 20.056.

Don Jesús-Alberto Ortega Monge, jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, por débitos a la Jefatura de Tráfico, contra los deudores que al final se detallan, junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser notificados por hallarse en paradero desconocido, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación se remite al *Boletín Oficial de la Provincia* para que comparezca por sí o por medio de representante en esa Unidad.

Transcurridos ocho días desde la publicación se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se hace saber que por el jefe de la Dependencia se dictó la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 25 de mayo de 1993. — El jefe del Servicio, Jesús-Alberto Ortega Monge.

Relación que se cita

Deudor, concepto e importe

Alcázar del Cerro, Joaquín. Sanción de tráfico. 19.200.
 Arana Navarro, José-Ignacio. Sanción de tráfico. 18.000.
 Coop. Laboral de Minusválidos, S. C. L. Sanción de tráfico. 60.000.
 Cortés Romero, Antonio. Sanción de tráfico. 6.000.
 Giménez Giménez, José. Sanción de tráfico. 18.000.
 Hernández Espinosa, Francisco. Sanción de tráfico. 60.000.

Hernández Espinosa, Francisco. Sanción de tráfico. 30.000.
 Hernández Giménez, Adolfo. Sanción de tráfico. 6.000.
 López López, Luis-Alberto. Sanción de tráfico. 6.000.
 Martín Torrecilla, Gregorio. Sanción de tráfico. 60.000.
 Méndez Domínguez, Ilda. Sanción de tráfico. 90.000.
 Mateo Palacios, Miguel-Angel. Sanción de tráfico. 24.000.
 Núñez Fernández, Consuelo. Sanción de tráfico. 30.000.
 Oliver Pérez, José-Oscar. Sanción de tráfico. 30.000.
 Ortín Orleans, David. Sanción de tráfico. 6.000.
 Pallarés Fouillade, Javier. Sanción de tráfico. 2.400.
 Pallarés Fouillade, Javier. Sanción de tráfico. 2.400.
 Puértolas Tolosana, Angel-Fernando. Sanción de tráfico. 6.000.
 Raso Botrán, Francisco. Sanción de tráfico. 24.000.
 Relancio Sanz, Angeles. Sanción de tráfico. 6.000.
 Sáez Ruiz, Víctor-Abdon. Sanción de tráfico. 48.000.
 Sánchez Buitrago, Enrique. Sanción de tráfico. 60.000.
 Talleres Diesel, S. A. Sanción de tráfico. 60.000.
 Villa Montava, José-Luis. Sanción de tráfico. 24.000.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 39.039

Ha solicitado Tintorería Pirineos, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de tintorería en calle María Zambrano, 8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1993. — El alcalde.

Núm. 39.040

Ha solicitado Jesús-Carlos Calvo Blasco licencia de instalación y funcionamiento de lavadero de coches en vía Universitas, 19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1993. — El alcalde.

Núm. 39.041

Ha solicitado Mercedes Urraca Laguna licencia de instalación y funcionamiento de pescadería en avenida de Pablo Gargallo, 101.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1993. — El alcalde.

Núm. 39.042

Ha solicitado Serafin Aguilar Abenia licencia de instalación y funcionamiento de aparcamiento en avenida de Cataluña, 40.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito,

que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1993. — El alcalde.

Núm. 39.043

Ha solicitado Serafin Aguilar Abenia licencia de instalación y funcionamiento de garaje en calle Gerona-Zaragoza la Vieja, 1 y 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1993. — El alcalde.

Núm. 39.044

Ha solicitado Enrique Moreno Fernández licencia de instalación y funcionamiento de venta de carnes en calle Pablo Iglesias, 22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1993. — El alcalde.

Núm. 39.045

Ha solicitado MEC, centro de FP Corona de Aragón, licencia de instalación y funcionamiento de laboratorio en calle Corona de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1993. — El alcalde.

Núm. 39.046

Ha solicitado MEC licencia de instalación y funcionamiento para reforma de calefacción en colegios públicos César Augusto, Las Fuentes, Cesáreo Alierta, Eliseo Godoy, Doctor Azúa y Marcos Frechín.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1993. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 38.346

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 1993.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria en primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las 9.30 horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde, don Antonio González Triviño, con asistencia de los concejales don Acacio Gómez Giménez, doña Carmen

Solano Carreras, don Antonio Piazuelo Plou, don Emilio Alfaro Gracia, don Francisco Meroño Ros y don Ricardo Berdié Paba. Asiste con voz y sin voto el concejal del grupo municipal Popular don Fernando Villar Igual y el concejal no adscrito don José-Luis de Torres Aured. Presente el señor interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y el secretario general accidental don Luis Cuesta Villalonga.

Se aprobó el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Cultura y Educación, Acción Social y Salud Pública

Comunicar al señor director del Colegio Público Maestro Pedro Orós, del barrio de Movera, que del manual de funciones del conserje no se desprende lo solicitado en su instancia.

Comunicar al representante de la Asociación de Vecinos de Torrero que no se puede atender a su solicitud de remisión de datos relativos a las personas que son atendidas en el Centro de Atención a Drogodependientes.

Comunicar al presidente del Hogar de Jubilados Pinares de Venecia que no se puede atender su solicitud de ayuda económica.

Comunicar a doña María-Teresa Pérez Medrano que procede la devolución del importe de pago de matrícula en Talleres de Promoción de la Mujer.

Idem a doña Elvira Partido Castro.

Idem a doña Conchita Romeo Mosteo.

Idem a doña Esperanza del Mazo Díez.

Idem a doña María-Teresa Solán Benito.

Idem a doña Sara Fontecha Aranzubia.

Idem a doña María-Carmen Benito Recaj.

Idem a doña Angeles Gracia Gimeno.

Dar la conformidad a la documentación presentada en orden a justificar subvención presentada por el Club de Jubilados Nuestra Señora de los Dolores.

Idem por la Asociación de Separados y Divorciados de Aragón.

Idem por la Asociación de Estudios de la Marginación y la Integración Social.

Idem a la Asociación Espinas Bifidas.

Desestimar la reclamación presentada por doña Ana-María Fuertes Cruz de canje del bono correspondiente al año 1992, para acceso a piscina cubierta municipal, por otro válido para la temporada de 1993.

Idem por doña Eloísa Lozano Enguita.

Idem por don José-Manuel Baena Hernández.

Idem por doña Matilde Bernal Hernando.

Idem por doña Lourdes Jarauta Sánchez.

Idem por don Antonio Martínez Ruiz.

Idem por doña María-Begoña Payo Aguado.

Idem por doña Inmaculada Gómez Aguirre.

Idem por doña Julia Ortega Bonachia.

Idem por doña Lorea Linacisoro Suinaga.

Conceder a don Fernando Civeira Overnón autorización para fotografiar prensa custodiada en la Hemeroteca Municipal.

Idem a doña Michèle Casenave.

Hacienda y Economía (Presidencia de la Comisión)

Quedar enterada del estado del expediente de solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación de Diseñadores de Aragón para la celebración de unas jornadas técnicas.

Participación Ciudadana y Servicios Públicos

Incorporar a la contrata del servicio de recogida de basuras la retirada de las procedentes de Residencia de la Tercera Edad Begoña, en Camino Viejo de Monzalbarba.

Proceder al archivo de las actuaciones a la vista del dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Corporación, en el que se manifiesta la inviabilidad de ejercicio de acciones judiciales por daños en señal de tráfico.

Ejercitar acciones judiciales ante los tribunales ordinarios en reclamación de importe a que ascienden daños ocasionados en árbol sito en vía Hispanidad y avenida de Navarra.

Adjudicar provisionalmente a don José-Manuel Paz Pavón el puesto número 48 del Mercado de San Vicente de Paúl, para destinarlo a venta de perfumería artesanal.

Adjudicar provisionalmente a doña Emilia Garro Bermejo el puesto número 7 de la planta baja del Mercado de San Vicente de Paúl, para destinarlo a venta de miel y plantas medicinales.

Urbanismo

Interponer recurso contencioso-administrativo contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, relativas a fijación de justiprecio por expropiación de:

—Finca propiedad de don Luis Beltrán Vicente, afectada por la urbanización del polígono residencial Santa Isabel.

—Finca propiedad de Instalaza, S. A., afectada por el proyecto de urbanización de la prolongación del paseo Echegaray y Caballero.

—Finca propiedad de don José-María López Ruberte, afectada por el proyecto de urbanización de calles periféricas al área de intervención U-69-1, San Juan de Mozarrifar.

—Fincas propiedad de doña María-Carmen Checa Martínez y otros, afectadas por el proyecto de apertura de la calle Monte Perdido.

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar obras de urbanización en calle Rosellón, angular a camino de Miraflores, a solicitud de Edificios Gracia Benito, S. A.

Devolver y cancelar avales bancarios constituidos para garantizar la conservación de aceras y pavimentación de chaflán en calle Hogar Cristiano, número 18, a solicitud de don Fernando Ondiviela Sorolla.

Desestimar recurso de reposición a don Secundino González Juárez, contra acuerdo de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 3 de marzo de 1992, ya que ha transcurrido el plazo de un mes desde la notificación del acto.

Estimar recurso de reposición a la Comunidad de propietarios de calle Temple, 17, contra acuerdo de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, anulando sanción, ya que las obras han sido realizadas.

Anular sanción impuesta a la propiedad de calle Cerezo, 25-27, al haberse producido error por haberse realizado las obras en virtud del procedimiento de ejecución subsidiaria.

Anexo al orden del día de la Comisión de Gobierno de fecha 11 de mayo de 1993

Urbanismo

Aprobar la realización del simposio "Aguas limpia, aguas vivas", que en el marco de la Red de Ciudades C₆ se celebrará en Zaragoza los días 19, 20 y 21 de enero de 1994.

Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia, la Comisión acuerda por unanimidad:

—Abonar a la Asociación Proyecto Hombre la cantidad de 45.000.000 de pesetas en concepto de subvención con destino a la construcción de un edificio para centro de rehabilitación.

—Autorizar a Ligallo de Fablans de l'Aragonés la utilización del pabellón de La Chimenea el próximo sábado, con la condición de que este colectivo se haga cargo de la vigilancia durante el acto y la limpieza del pabellón una vez terminado.

Se levanta la sesión a las 10.30 horas.

Zaragoza, 11 de mayo de 1993. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 38.346

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1993.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria en primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las 9.30 horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde, don Antonio González Triviño, con asistencia de los concejales don Luis García-Nieto Alonso, don Antonio Martínez Garay, don Acacio Gómez Giménez, doña Carmen Solano Carreras, don Emilio Alfaro Gracia, don Tomás Sierra Meseguer, don José Atarés Martínez, don Francisco Meroño Ros y don Ricardo Berdié Paba. Asiste con voz y sin voto el concejal no adscrito don José-Luis de Torres Aured. Presente el señor interventor de Fondos municipales, don José Manuel Oliván García, y el secretario general accidental don Luis Cuesta Villalonga.

Se aprobó el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

Hacienda y Economía

Quedar enterada de la recepción provisional de las obras de adecuación de locales sitos en calle Oviedo, 181, con destino a Club de Jubilados Torrero, adjudicadas a Urbanco, S. A.

Idem de las obras relativas a proyecto complementario para acondicionamiento de local para casa de juventud en barrio de San José.

Idem de las obras de acondicionamiento de local para casa de juventud en barrio de San José.

Idem de las obras de acondicionamiento de local para casa de juventud en barrio de Santa Isabel.

Quedar enterada del acta de recepción definitiva de las obras de construcción del pabellón polideportivo sito en Colegio Público Ciudad de Zaragoza y devolver fianza definitiva a Agrupación Aragonesa de Construcciones, S. A.

Quedar enterada de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, estimatoria de recurso formulado por Construcciones y Deportes, S. A., en materia de plusvalía, respecto a finca en carretera de Madrid, kilómetro 316.

Idem de sentencia desestimatoria de recurso formulado por doña Carmen Marco Rubio, respecto a finca en calle Manifestación, 20.

Idem desestimatoria de recurso formulado por Banco de Santander, S. A., respecto a finca en avenida de Cataluña y otras.

Idem de sentencia del Tribunal Supremo en recurso de Dumesa, respecto a finca en polígono Universidad, cuyo fallo determina anular recibo y emitir nueva liquidación.

Idem de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, favorable a los intereses municipales, en reclamación presentada por Financiera Mabesa, S. A., por el concepto de tasa de equivalencia año 1989.

Participación Ciudadana y Servicios Públicos

Imponer sanción de 1.000 pesetas por uso de transporte público sin título válido (catorce sanciones).

Ejercitar acciones judiciales ante los tribunales ordinarios, en reclamación del importe a que ascienden los daños ocasionados en un semáforo sito en vía Hispanidad-avenida de Navarra.

Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en recursos interpuestos por doña María-Angeles de la Fuente Ruiz, doña María-Rosa Bueno Marta y don Felipe Tierno Roperio, en relación a clausura de quiosco de venta de periódicos en Gran Vía y solicitudes de traspaso del mismo.

Estimar parcialmente recurso de reposición interpuesto por doña Eva María Gracia Trujillo, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno, revocando y retirando licencia de autotaxi.

Cultura y Educación, Acción Social y Salud Pública

Comunicar a doña Ana-María Reizábal que procede la devolución del importe abonado por pago de matrícula para curso en los talleres de formación de la mujer.

Idem a doña Adoración Cardona Melero.

Idem a doña María-Pilar Trullén Melero.

Idem a doña Sara Gracia Otal.

Idem a doña María-Dolores Hernández Castillo.

Idem a doña Concepción Pastor Biescas.

Idem a doña Elisa Roige José.

Idem a doña Saturnina Nogales Chávez.

Idem a doña Ana-Belén Beato Sadornil.

Idem a doña Pilar Valle Sánchez.

Idem a doña Manuela Monge Mirallas.

Idem a doña María-Teresa Casorrán.

Idem a doña María-Isabel Polo Colón.

Idem a doña Alicia Hueso Molino.

Dar la conformidad a la documentación presentada en orden a justificar subvención concedida a Aspace Aragón.

Idem a Asociación Deportiva Escolar Juan de Lanuza.

Desestimar solicitud de acceso gratuito a instalaciones deportivas municipales para ejercicios de rehabilitación, formulada por doña Soledad Fernández Rodríguez.

Idem a don Enrique Bermúdez Osán.

Idem a don Edilberto Munilla Diez.

Idem a Centro Sociolaboral Oliver.

Aprobar límite económico para concesión de becas para la Escuela Municipal de Música y para la Escuela Municipal de Danza.

Urbanismo

Aceptar petición de modificación del plazo de ejecución por prórroga de las obras de operación de arreglo de aceras 1990.

Aprobar proyecto de obra civil para la instalación de alumbrado público en parque del barrio Oliver.

Aprobar proyecto de instalación de alumbrado público en parque del barrio Oliver.

Dar las órdenes oportunas al Servicio de Conservación para que redacte proyecto de renovación de alcantarillado entre las calles Isla de Mallorca e Ibiza.

Aceptar desistimiento de don Juan Chicote Gala, respecto a denuncia formulada contra la Comunidad de propietarios de calle San Martín de Cillas, 15-17, por ruidos producidos por puerta de garaje, y comunicar a la Comunidad que no procede la anulación de sanción por ser conforme a derecho.

Sancionar a Estrumesa, titular de la actividad de pintado de depósitos, sito en polígono Malpica, calle L, nave 181, por cuanto la actividad continúa incumpliendo lo preceptuado por las Ordenanzas municipales de protección

del medio ambiente atmosférico y requerir al titular para que subsane deficiencias.

Idem a don Miguel Lechón Masip, titular de actividad de pastelería sito en avenida de Cataluña, número 26.

Idem a don José-Antonio Moreno García, titular de Pub Shadow, sito en calle María Lostal, 25.

Idem a Comunidad de propietarios Parque Roma F-1, oficinas, titular de la actividad de torre de refrigeración.

Idem a don Miguel Prat García, titular del bar Péndulo, sito en calle San Antonio María Claret, 27.

Idem a don Pedro Adiego García, titular de la actividad de Carnicería Adiego, sito en calle Castelar, 67.

Idem al titular de Café Bar El Emir, sito en calle Bretón, 38.

Anexo al orden del día para la sesión ordinaria que la Muy Ilustre Comisión de Gobierno celebrará el día 18 de mayo de 1993

Participación Ciudadana y Servicios Públicos

Abonar la cantidad que determinan los estatutos de Mupal, en concepto de socorro para gastos de sepelio, a los siguientes señores:

—Doña Justa González Gil.

—Doña Rosa-María Hernández Cruz.

—Doña María-Angeles Herranz Moral.

—Doña Julia Inogés Pérez.

—Don José Gazulla Royo.

—Doña María-Pilar Paños González.

—Doña María-Pilar Trinchán Fernández.

—Don Manuel-Jesús Nogueras Crespo.

Fuera del orden del día, la Comisión de Gobierno acuerda:

—Quedar enterada del convenio con la Confederación Hidrográfica del Ebro para la realización de la exposición "Aguas que no has de beber", con aportación por parte del Ayuntamiento de local y personal necesario.

—Remitir al Servicio de Deportes solicitud de ayuda al Club de Montaña Pirineos.

—Recabar informe de los Servicios Jurídicos de Hacienda de la concesión de acceso gratuito a instalaciones deportivas municipales, para ejercicios de rehabilitación:

Se levanta la sesión a las 10.30 horas.

Zaragoza, 18 de mayo de 1993. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 38.346

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 1993.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria en primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las 9.30 horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde, don Antonio González Triviño, con asistencia de los concejales don Antonio Martínez Garay, don Acacio Gómez Giménez, doña Carmen Solano Carreras, don Antonio Piazuelo Plou, don Emilio Alfaro Gracia, don Tomás Sierra Meseguer, don José Atarés Martínez, don Francisco Meroño Ros y don Ricardo Berdié Paba. Asiste con voz y sin voto el concejal no adscrito señor De Torres. Presente el señor interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y el secretario general, don Vicente Revilla González.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

Hacienda y Economía

Quedar enterada de la recepción provisional de las obras del pabellón polideportivo en el Centro Municipal de Torrero, adjudicadas a VTS Compañía Constructora, S. A.

Quedar enterada de la recepción provisional de las obras de adecuación de locales con destino a club de la tercera edad, en calle Oviedo, número 181, adjudicadas a Urbano, S. A.

Quedar enterada del acta de replanteo de las obras de centro deportivo municipal en barrio Oliver (primera fase), adjudicadas a Corsan, Empresa Constructora, S. A.

Participación Ciudadana y Servicios Públicos

Establecer el servicio público de autobuses al Parque de Atracciones de Zaragoza durante el año 1993 con la empresa Transportes Urbanos de Zaragoza, S. A.

Imponer sanción de 1.000 pesetas por uso de transporte público urbano sin título válido.

Declarar la inadmisibilidad del recurso de reposición interpuesto por don Pedro Viñas García, contra providencia de apremio dictada por la Agencia Ejecutiva, por impago de sanción impuesta en Comisión de Gobierno por instalar veladores y sombrillas fuera de temporada.

Quedar enterada de sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en recurso instado por don Ernesto Curto Sánchez y doña Luisa Sánchez García, contra acuerdo de Comisión de Gobierno por el que se impuso sanción por tener en funcionamiento equipo musical fuera de horario establecido en Pub La Alcahueta.

Ejercitar acciones judiciales en reclamación del importe a que ascienden los daños ocasionados en una señal de tráfico sita en calle Pazino, esquina a calle Argualas.

Aceptar propuesta de acuerdo extrajudicial presentada por Agrupación Mutual Aseguradora, en resarcimiento de daños ocasionados en señal de tráfico en paseo de Echegaray y Caballero.

Incorporar a la contrata del Servicio de Recogida de Basuras la retirada de las procedentes de:

—Eldu Aragón, S. A., en polígono de Malpica, calle F oeste, grupo Gregorio Quejido, nave 9.

—Rentokkl Servicios Sanitarios, S. A., en polígono de Malpica, calle B, parcela 93.

—Industrias Roper, S. A., en polígono Molino del Pilar, Alcalde Caballero, sin número, angular a camino de los Molinos, nave 34.

—Don Gregorio Sánchez Marín, en Garrapinillos, 142.

Abonar la cantidad que determinan los estatutos de Munpal, en concepto de socorro para gastos de sepelio, las siguientes personas:

- Doña María-Celia Díaz Sancho.
- Doña Lucía Roselló González.
- Doña Luisa Orga de Prat.
- Doña Obdulia Mateo Tello-Meneses.
- Doña Leonor Hermosilla Franco.
- Doña Isabel Farriols Satué.
- Don Luis Buisán Andrés.
- Don Pedro Anadón Gimeno.

Urbanismo

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar obras de pavimentación de calzada y aceras en calle La Sabina, en el barrio de Villamayor, a solicitud de don Mario Entío Solans.

Idem obras de urbanización en barrio de Montañana, 34, a solicitud de don Víctor Estaún Lahoz.

Idem obras de pavimentación de aceras en calle Manuela Sancho, 31, y calle de las Eras, 16, a solicitud de don Félix Berges Saldaña.

Idem la reposición de servicios urbanísticos en calle Salvador Allende, número 11, a solicitud de Edificaciones Zalfonada, S. L.

Idem la conservación de pavimento en calles Margarita Xirgu, Alejandro Casona y Pedro Saputo, a solicitud de la Sociedad Municipal de la Vivienda, Sociedad Limitada.

Idem la ejecución de los servicios urbanísticos en calle Predicadores, 41 al 47, a solicitud de Construcciones Navarro, S. A.

Idem la conservación de aceras en calle San Pablo, 80-82-84, a solicitud de la Sociedad Municipal de la Vivienda, S. L.

Estimar recurso de reposición interpuesto por don Benito Guerra Jordán, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se le sanciona con 25.000 pesetas y se le requiere para la subsanación de deficiencias en materia de ruidos por la actividad de Bar Benito.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Ingenieros y Arquitectos, S. A., contra acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se le sanciona con 25.000 pesetas por la actividad de aire acondicionado en oficinas y se le requiere para la subsanación de deficiencias.

Desestimar recurso de reposición formulado por doña María-Dolores Pérez Bea, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se le sanciona con 25.000 pesetas y se le requiere para la subsanación de deficiencias por la actividad de charcutería y congelados, en Mercado Florida, puesto 30.

Sancionar con multa de 25.000 pesetas a don Félix Pérez Lázaro, titular de la actividad de Cámaras Frigoríficas, Carnes Pérez Escudero, S. C., en calle Monasterio de Siresa, 34, por incumplir las ordenanzas municipales de medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones, y requerir al titular para que subsane deficiencias.

Idem a Distribuciones Reus, S. A., titular del supermercado sito en calle María Moliner, 82.

Idem a don Teodoro Martínez Romano, titular de Bar El Angel Azul, sito en calle Blancas, 7.

Idem a don José González Rodríguez, titular de la taberna La Palma, sita en calle Ateca, 9.

Idem a la Gerencia Territorial de Renfe, titular del vertido ilegal de

residuos sólidos en camino de la Noguera, por incumplir las Ordenanzas municipales de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos.

Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia, la Comisión acuerda aprobar las bases para la convocatoria de concurso público para la gestión del centro sociolaboral de Torrero.

Se levanta la sesión a las 10.15 horas.

Zaragoza, 25 de mayo de 1993. — El secretario general, Vicente Revilla González. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Núm. 40.894

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad, y a las 10.00 horas del día 27 del mes de noviembre de 1992, han sido presentados solicitud de depósito de acta de constitución de 14 de abril de 1992 y Estatutos de la Federación de Asociaciones denominada Parque Comercial Centro de Zaragoza (expediente núm. 50/393).

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de la tramitación del depósito solicitado, por la Jefatura de la Unidad se formuló requerimiento de 11 de diciembre de 1992, que fue cumplimentado en 26 de diciembre de 1992, en determinados extremos, y presentada la documentación necesaria en 4 de junio de 1993 —actas de 17 de marzo de 1992 de la Asamblea de la Asociación de Comerciantes del Casco Antiguo, sector Mercado (expediente núm. 50/293); de 10 de abril de 1992 de las Juntas Directivas de la Asociación Comercial San Gil (expediente núm. 50/211), y de la Asociación de Empresarios sector El Tubo de Zaragoza (expediente núm. 50/312)—.

Ambito territorial: Asociaciones de comerciantes ubicadas en el Casco Histórico de la ciudad de Zaragoza, definido en el Plan General de Ordenación Urbana.

Ambito profesional: Las asociaciones de comerciantes que integren a personas físicas o jurídicas, que acrediten la explotación de un negocio ubicado en el Casco Histórico de Zaragoza.

Los firmantes del acta de constitución son:

Don Luis Fernández Gómez, presidente de la Asociación Comercial San Gil; don Manuel Baños Casanueva, presidente de la Asociación de Comerciantes Casco Antiguo, sector Mercado, y don Antonio Moraz Sanz, presidente de la Asociación de Empresarios del sector El Tubo de Zaragoza.

Los interesados podrán alegar, por escrito, lo que estimen procedente, dentro del plazo de ocho días, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y podrán examinar los Estatutos depositados en las oficinas de esta Unidad (paseo de la Constitución, 12, 6.ª planta, de esta ciudad).

Zaragoza, 18 de junio de 1993. — El secretario general, José-Luis Monge Casao.

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Agrar Semillas, S. A.

Núm. 36.365

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Agrar Semillas, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Agrar Semillas, S. A., suscrito el día 29 de abril de 1993 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 20 de mayo de 1993, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 28 de mayo de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo primero

Artículo 1.º Objeto. — El presente convenio regula la relaciones entre la empresa Agrar Semillas, S. A., y los trabajadores incluidos en ámbito personal, y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales.

Art. 2.º **Ámbito personal.** — El presente convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la empresa y estará afecto a las condiciones económicas señaladas en el artículo 25.

Art. 3.º **Exclusiones.** — Quedan excluidos los supuestos comprendidos en el artículo 1.º del Estatuto de los Trabajadores de fecha 10 de marzo de 1980.

Art. 4.º **Duración, vigencia y revisión.** — El presente convenio entrará en vigor una vez suscrito por ambas partes y empezará a regir a todos los efectos desde el 1 de enero de 1993 y finalizará el 31 de diciembre de 1993.

Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes afectadas con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de expiración.

Art. 5.º **Comisión paritaria.** — Se crea una comisión paritaria para la vigilancia e interpretación de este convenio, de acuerdo con las normas legales vigentes en la materia. La referida comisión paritaria estará formada por tres representantes de la parte social y tres de la empresa, bajo la presidencia de la persona que designe la dirección de la empresa, y en la que actuará como secretario el que designe el presidente.

Capítulo II

Art. 6.º **Jornada de trabajo.** — El número de horas de trabajo anual será el que resulte de aplicar cuarenta horas semanales, y si por imperativo legal se produce reducción de jornada se estará a lo dispuesto legalmente.

Debido a la especial actividad de la empresa, la misma se reserva la facultad de flexibilizar la jornada de trabajo en cómputo anual, de acuerdo con las necesidades de producción y a tenor de lo establecido en el artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales.

Toda reducción de jornada establecida por cualquier disposición legal obligatoria sobre la señalada en el párrafo primero no implicará merma alguna en el descanso reglamentario concedido en la jornada semanal.

La duración de la jornada diaria será la que resulte para alcanzar la de cuarenta horas a la semana.

Art. 7.º **Calendario.** — Cada año la empresa, una vez conocido el calendario oficial de la provincia, sobre unas bases comunes a todos los centros de trabajo, confeccionará la propuesta de calendario y horarios de trabajo correspondientes, que trasladará a la representación de los trabajadores, con objeto de someterla a su aprobación, previa la discusión para llegar a la misma.

Art. 8.º **Vacaciones.** — Todos los trabajadores comprendidos en el presente convenio disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Tendrán una duración de treinta días naturales, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador.

2.º Las vacaciones se disfrutarán en la época que de común acuerdo fijen el trabajador y el empresario, dando preferencia al personal por orden de antigüedad dentro de cada categoría.

Caso de no haber acuerdo en cuanto a la época de disfrute de las vacaciones, podrá acudir a la Magistratura de Trabajo para que fije la fecha en que habrán de disfrutarse, de conformidad con lo establecido en la ley.

3.º Cuando un trabajador cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de las vacaciones en razón al tiempo trabajado, al igual que aquellos que hayan efectuado su incorporación a la empresa dentro del año en que se disfruten.

4.º Cuando las vacaciones se disfruten fuera del tiempo comprendido entre el 21 de junio y el 21 de septiembre, se añadirá un día más de vacaciones por cada semana disfrutada.

5.º El primer trimestre de cada año la empresa fijará los períodos de vacaciones que habrá de disfrutar el personal, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

6.º El disfrute de las vacaciones se realizará por períodos mínimos de siete días continuados.

Art. 9.º **Horas extraordinarias y trabajos extraordinarios.** — La dirección de la empresa mantendrá una política de mínima realización de horas extraordinarias y se estará a lo dispuesto en las normas legales aplicables en cada momento.

Para el cálculo de las mismas se estará a lo dispuesto en las disposiciones oficiales sobre ordenación del salario.

A los fines que se derivan del Real Decreto número 1.858 de 1981, de 20 de agosto, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, se entienden por estructurales las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno por causas estructurales y derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, o las de mantenimiento. Dichas horas serán notificadas mensualmente a la autoridad laboral mediante escrito conjunto de la empresa y la representación sindical.

Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la ley.

Capítulo III

Art. 10. **Asignación de tareas.** — Es facultad de la empresa, de acuerdo con las leyes, la distribución del personal en los distintos puestos de trabajo, la asignación de las tareas correspondientes a cada puesto, así como realizar los cambios o modificaciones que estime conveniente para la organización de los trabajos.

Art. 11. **Ascensos.** — Cuando la empresa tenga necesidad de cubrir vacantes que se hayan producido o puestos de nueva creación, ambos serán cubiertos en los términos que seguidamente se detallan:

1.º Por medio de examen o prueba de aptitud, referido únicamente a los trabajadores fijos que figuren en plantilla de la empresa, al objeto de fomentar y promover el estímulo de superación del personal.

A los exámenes o pruebas de aptitud podrán ser aspirantes todos los trabajadores de categorías inferiores, y en los mismos se puntuarán la formación, méritos, antigüedad y categoría del trabajador, así como las facultades organizativas de la empresa.

2.º Por ascenso automático, al haber alcanzado el personal cierta antigüedad en su categoría dentro de la empresa, previo acuerdo entre las representaciones empresarial y de los trabajadores.

El cómputo de antigüedad, a los solos efectos de ascensos, se fija en períodos de cinco años, y solamente podrá alcanzarse hasta las siguientes categorías:

—Administrativos: Oficial primera.

—Técnicos: Inspector de cultivos.

—Talleres y almacenes: Obrero especialista de primera.

3.º Cuando las plazas no sean cubiertas total o parcialmente por los criterios expuestos anteriormente, la empresa gozará de libertad para proveerlas libremente con personal de la propia plantilla o de contratación exterior.

La empresa no estará obligada a respetar lo anteriormente expuesto, en relación a los ascensos y provisión de vacantes, cuando los puestos a cubrir se refieran a directores de departamento, personal dependiente de la dirección o jefaturas, así como otras categorías que pudieran crearse más adelante de igual o superior rango.

4.º Antes del 31 de diciembre de cada año se fijarán las vacantes que van a producirse en cada departamento durante el siguiente, con una antelación mínima de tres meses, detallando los requisitos necesarios y temas sobre los que se han de basar los exámenes, al objeto de facilitar la adecuada preparación del personal, facilitando los mismos con anterioridad a los delegados de personal, que concurrirán a la vigilancia de las pruebas.

5.º La empresa impartirá anualmente cursos de capacitación y readaptación a las nuevas técnicas.

Art. 12. **Cambio de puesto de trabajo.** — Se reconocen como causa para el cambio de un trabajador de un puesto de trabajo a otro:

a) Mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

b) Necesidad derivada de la organización de los trabajos o del mejor aprovechamiento de las aptitudes.

c) Sanción reglamentaria (en este caso se estará a lo dispuesto legalmente).

La empresa podrá desplazar a su personal, por razones técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, a cualquier población en la forma y condiciones que establece el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 13. **Prendas de trabajo.** — La empresa está obligada a proveer de uniforme u otras prendas, en concepto de útiles de trabajo, al personal afectado por el presente convenio, incluyendo prendas de agua cuando sea necesario.

La entrega de tales prendas se hará al comenzar la relación laboral entre la empresa y el trabajador, en número de dos prendas, que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente o, al menos, en la mitad de las mismas, en función de la actividad que se desarrolle.

El control de calidad de dichas prendas será autorizado por el comité de seguridad e higiene de la empresa.

Art. 14. **Prendas de seguridad.** — A los trabajadores que esté especificado por su función el uso de prendas de seguridad se les hará entrega de las mismas y serán responsables de su debido uso y conservación.

Art. 15. **Seguridad e higiene.** — Con el objeto de impulsar la motivación e integración de los trabajadores en estas materias, a través del comité de higiene de la empresa y con la colaboración de los organismos competentes se impartirán charlas y conferencias sobre esta materia, así como cursos de capacitación en la misma.

El comité se podrá reunir ordinariamente cada mes y, a través de la

empresa y de los miembros del comité, se podrán acordar reuniones conjuntas que desarrollen esta materia.

Capítulo IV

Art. 16. Ingreso de personal. — El ingreso de nuevo personal se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 17. Períodos de prueba. — Los períodos de prueba para el personal de nuevo ingreso serán los que señalen las normas legales vigentes en cada momento.

Durante el período de prueba, tanto el trabajador como la empresa podrán desistir, respectivamente, de la prueba, o proceder a la rescisión del contrato, sin necesidad de preaviso.

Art. 18. Excedencias. — Serán las establecidas en sus propios términos en el Estatuto de los Trabajadores. Cuando un trabajador, por circunstancias especiales, se acoja al derecho de excedencia voluntaria y ésta no supere el período del año, el reingreso en la empresa será automático, aunque sea en otro puesto del que ocupaba, siempre que no sea de inferior categoría. La consideración de circunstancia especial se establecerá de común acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Art. 19. Servicio militar. — El personal incluido en las normas de este convenio tiene derecho a que se le respete el puesto de trabajo durante el tiempo que dure el servicio militar y treinta días naturales más.

Asimismo el personal que lleve dos años prestando servicios al tiempo de ser incorporados al servicio militar tiene derecho a percibir como si estuviera prestando trabajo el importe de dos gratificaciones fijas en los meses de julio y diciembre.

Igualmente aquellos productores que llevasen más de cuatro años al servicio de la empresa al incorporarse al servicio militar percibirán, además de las dos pagas extraordinarias a que se hace referencia en el párrafo anterior, otra por el concepto de paga de beneficios, abonándose esta última cuando el trabajador se reincorpore a la empresa.

Si el trabajador que cumpliera el servicio militar hubiese sido sustituido por otro trabajador ajeno a la empresa, éste cesará, sin derecho a indemnización alguna, al reincorporarse aquél a su puesto de trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 20. Permisos y facilidades para estudios. — En caso de salida por asistencia médica, los jefes de las diferentes secciones y el jefe de personal darán las máximas facilidades para que las horas perdidas por estas salidas sean recuperadas, o para que el productor pueda cambiar el turno, con el fin de evitar de este modo la pérdida del plus de regularidad.

El productor que por incurrir en una falta dentro del mes perdiera el derecho a la percepción del plus en la parte correspondiente, podrá, si no produce más faltas en él, recuperarlo, siempre que el mes siguiente tenga todas las asistencias completas.

La empresa procurará dar facilidades a su personal para que pueda asistir a las clases y cursillos de estudios, una vez justificada su matriculación en cualquier centro oficial, en las mismas circunstancias establecidas en el párrafo primero de este artículo.

Las solicitudes de licencias y permisos serán solicitadas por escrito al jefe de sección, que la hará llegar al jefe de personal, el que comunicará al interesado la aprobación o denegación dentro del plazo de tres días a partir de la fecha de su recibo.

Igualmente podrán solicitar permiso sin sueldo, con una duración máxima de hasta dos meses, los trabajadores fijos que habiendo superado el período de prueba lleven al servicio de la empresa más de dos años, siendo potestativo de la dirección de la empresa conceder el mismo o no, a la vista de las razones alegadas y de la posibilidad que, desde el punto de vista del trabajo, exista. No se podrá volver a solicitar este permiso hasta que hayan transcurrido por lo menos dos años desde la fecha de terminación del anterior permiso no retribuido. Este permiso únicamente podrá solicitarse por situaciones familiares de carácter grave.

Art. 21. Plantillas y registro de personal. — La empresa suministrará a la representación de los trabajadores la plantilla de personal actualizada al 1 de enero de cada año.

Art. 22. Reconocimiento de antigüedad. — El personal afectado por este convenio recibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de trienios al 5,5 % del salario base correspondiente a la categoría profesional en que esté clasificado.

El cómputo de la antigüedad del personal se regulará por las siguientes normas:

Para el cómputo de antigüedad a efectos de aumentos periódicos se tendrá en cuenta todo el tiempo servido en la misma empresa, considerándose como efectivamente trabajados todos los meses y días en los que el productor haya recibido un salario o remuneración, bien sea por servicios prestados en cualquier categoría o en baja transitoria por accidente de trabajo o enfermedad.

Igualmente será computable el tiempo de excedencia forzosa por el nombramiento de un cargo público, así como el de prestación del servicio militar. Por el contrario no se estimará el tiempo de permanencia en situación de excedencia voluntaria.

También se estimarán los servicios prestados dentro de la empresa en períodos de prueba y por el personal eventual y complementario cuando éste pase a ocupar plaza en la plantilla de la empresa.

En todo caso los que asciendan de categoría, o cambien de grupo, percibirán sobre el salario base de aquella a la que se incorporen los trienios que les correspondan desde su ingreso en la empresa, computada la antigüedad en la forma señalada en las normas anteriores, pero calculados en su totalidad sobre el nuevo salario base.

En el caso de que un trabajador cese en la empresa por sanción o voluntad, sin solicitar la excedencia voluntaria, si posteriormente reingresase en la misma, el cómputo de la antigüedad se efectuará a partir de este último ingreso, perdiendo todos los derechos y antigüedad anteriormente adquiridos.

Capítulo V

Art. 23. Prestaciones complementarias por enfermedad común. — El personal afectado por este convenio y comprendido en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrá derecho en caso de incapacidad laboral por enfermedad, debidamente acreditada por la Seguridad Social, a que la empresa complete las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones y hasta un límite máximo de doce meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

Para la percepción de la diferencia a cargo de la empresa, en caso de enfermedad, será condición indispensable la aplicación de las medidas, reconocimientos y vacunas que estime oportunas el médico de la Seguridad Social, perdiendo el derecho aquellos productores que se nieguen al cumplimiento de las mismas.

Capítulo VI

Art. 24. Clasificación profesional. — La que figura en el anexo I.

Art. 25. Conceptos retributivos. — La retribución por jornada ordinaria estará formada por:

- El salario base que corresponde a la categoría profesional del trabajador.
- El plus de antigüedad.
- El plus de asistencia.
- El complemento salarial.

El personal eventual, hasta que alcance la clasificación de fijo, percibirá las cantidades asignadas correspondientes a los conceptos de salario base.

Art. 26. Retribuciones especiales. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad se satisfarán cada una de ellas a razón de treinta días de retribución.

Igualmente, se abonará una gratificación de beneficios del año anterior, que será equivalente a treinta días de retribución, la cual se abonará antes del día 31 de marzo de cada año.

Estas gratificaciones se satisfarán proporcionalmente, en los casos de antigüedad en la empresa inferior a un año, al tiempo que lleven prestando sus servicios en la misma desde el ingreso al fin de diciembre.

Plus de nocturnidad. — Para compensar el mayor esfuerzo de este turno, el salario base y plus de antigüedad se incrementará con un plus del 25 % del importe de ambos conceptos, por jornada nocturna trabajada.

Art. 27. Conceptos retributivos a efectos legales. — Por aplicación de la normativa de ordenación del salario, el régimen retributivo pactado en el presente convenio quedará estructurado de la siguiente forma:

Salario base. — Se fija como salario base el importe de la retribución primaria.

Complementos salariales. — Los diferentes complementos salariales pactados quedan distribuidos, atendiendo a su naturaleza, de la siguiente forma: personal (antigüedad, plus de asistencia y complemento de salario) y de puesto de trabajo (plus de nocturnidad).

Los impuestos, cargas sociales y mutualismo laboral o cualquier otro que grave o pueda gravar en lo sucesivo las percepciones del personal serán satisfechos por quien corresponda con arreglo a la ley.

Los importes de las percepciones que figuran en este convenio son, en todos los casos, percepciones brutas.

Plus de regularidad o asistencia. — Para el personal afectado por este convenio se establece un plus de regularidad cuya cuantía se fija en 10.868 pesetas mensuales para el personal de retribución mensual y de 360 pesetas diarias para el de retribución diaria, excepto los aspirantes, aprendices y botones de 16 a 18 años, que lo percibirán en la cuantía de 261 pesetas diarias.

El plus de regularidad se percibirá a partir del séptimo mes de permanencia en la empresa.

Este plus se pagará mensualmente a cada productor que no haya incurrido en falta de más de media jornada laboral al trabajo durante el respectivo mes de cada trimestre. No obstante se percibirá igualmente en los casos en que no se complete el mes por alcanzar dentro del mismo la jubilación, o por fallecimiento, siempre que se haya percibido en el mes inmediatamente anterior.

A los efectos de percepción de este plus de regularidad o asistencia y a los de posible recuperación de los del mes anterior no se considerará como falta de asistencia al trabajo:

- a) Las vacaciones reglamentarias.
- b) Los accidentes de trabajo o enfermedad.
- c) La asistencia a centros oficiales, previa justificación o citación.
- d) En los permisos por nacimiento de hijo, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, el presente convenio se ajustará a lo que dice la ley.
- e) El tiempo necesario para la asistencia a actos públicos, tales como citaciones de Juzgados, tribunales y actos sindicales.

Art. 28. Compensación y absorción de futuras mejoras. — Las retribuciones y condiciones contenidas en el presente convenio, valoradas en su conjunto, serán compensables hasta donde alcancen con las mejoras y retribuciones que sobre las mínimas reglamentarias viniera en la actualidad satisfaciendo esta empresa, cualquiera que sea el motivo, denominación, forma o naturaleza de dichas mejoras y retribuciones, valoradas también en su conjunto.

Las condiciones resultantes de este convenio son absorbibles hasta donde alcance por cualesquiera otras que por disposición legal, convenio, contrato, etcétera, puedan establecerse en el futuro.

Art. 29. Subsidios. — La empresa viene obligada a satisfacer por fallecimiento del trabajador las siguientes pagas:

- De 1 a 6 años de antigüedad, tres mensualidades.
- De 7 a 12 años de antigüedad, cuatro mensualidades.
- Más de 13 años de antigüedad, cinco mensualidades.

Art. 30. Mejoras sociales. — La empresa fija, en concepto de ayuda escolar, la cantidad de 13.000 pesetas brutas anuales por hijo matriculado en preescolar, EGB y enseñanzas medias, que se satisfará una vez formalizada la matrícula, al inicio del curso escolar. Existe un premio por nupcialidad y natalidad, cuya cuantía será fijada cada año entre la empresa y la representación de los trabajadores, de 18.000 y 10.000 pesetas respectivamente.

Art. 31. Cláusulas especiales. — Se respetarán las condiciones que vengán implantadas por disposición legal o cuando resulten más beneficiosas en su conjunto para el trabajador.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I

Categoría	Salario mensual	Salario diario
Director de departamento	135.885	
Titulado superior	111.419	
Titulado medio	93.666	
Encargado general	91.939	
Jefe de sección	84.221	
Jefe de almacenes	84.221	
Oficial superior	81.106	
Viajante	75.902	
Encargado	75.724	
Inspector de cultivos	75.629	
Capataz agrícola	74.373	
Taquimecanógrafa de idiomas	73.025	
Analista programador	73.025	
Oficial administrativo de primera	73.025	
Programador de aplicaciones	70.323	
Oficial administrativo	70.323	
Especialista no titulado	68.086	
Obrero especialista de primera especial		2.239
Obrero especialista de primera		2.223
Profesional de oficio de primera		2.223
Auxiliar administrativo de primera	67.328	
Auxiliar técnico de laboratorio de primera	67.328	
Auxiliar administrativo	65.660	
Auxiliar técnico de laboratorio de segunda	65.660	
Auxiliar técnico	65.660	
Obrero especialista		2.156
Obrero no especialista		2.114
Profesional de oficio de segunda		2.114
Guarda o vigilante	64.146	

Telefonista	64.146	
Ordenanza	64.146	
Aspirante administrativo de 16 a 18 años		1.383
Botones de 16 a 18 años		1.383
Plus de regularidad:		
Mayores de 18 años	10.868	360
Menores de 18 años		261

ANEXO II

Categoría	Salario convenio	Plus regularidad
Director de departamento	2.038.276	163.020
Titulado superior	1.671.289	163.020
Titulado medio	1.409.998	163.020
Encargado general	1.379.084	163.020
Jefe de sección	1.263.310	163.020
Jefe de almacenes	1.263.310	163.020
Oficial superior	1.216.589	163.020
Viajante	1.138.531	163.020
Encargado	1.135.859	163.020
Inspector de cultivos	1.134.428	163.020
Capataz agrícola	1.115.593	163.020
Taquimecanógrafa de idiomas	1.095.374	163.020
Analista programador	1.095.374	163.020
Oficial administrativo de primera	1.095.374	163.020
Programador de aplicaciones	1.054.842	163.020
Oficial administrativo	1.054.842	163.020
Especialista no titulado	1.021.294	163.020
Obrero especialista de primera especial	1.018.615	163.576
Obrero especialista de primera	1.011.378	163.576
Profesional de oficio de primera	1.011.378	163.576
Auxiliar administrativo de primera	1.009.919	163.020
Auxiliar técnico de laboratorio de primera	1.009.919	163.020
Auxiliar administrativo	984.897	163.020
Auxiliar técnico de laboratorio de segunda	984.897	163.020
Auxiliar técnico	984.897	163.020
Obrero especialista	980.979	163.576
Obrero no especialista	961.678	163.576
Profesional de oficio de segunda	961.678	163.576
Guarda o vigilante	962.197	163.020
Telefonista	962.197	163.020
Ordenanza	962.197	163.020
Aspirante administrativo de 16 a 18 años	629.216	118.701
Botones de 16 a 18 años	629.216	118.701

Empresa M. Z. del Río, S. A.

Núm. 39.864

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa M. Z. del Río, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa M. Z. del Río, S. A., suscrito el día 8 de junio de 1993 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 8 de junio de 1993, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza, 14 de junio de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Preámbulo

Los integrantes de la comisión negociadora del convenio que se suscribe, integrado por la comisión patronal y el comité de empresa se reconocen representatividad y legitimación suficiente para la negociación del presente convenio.

Capítulo I

Artículo 1.º Ambito de convenio.

1.1. Ambito personal. — El presente convenio afectará a todos los

trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional que durante su vigencia preste sus servicios bajo la dependencia y por cuenta de M. Z. del Río, S. A.

1.2. **Ámbito temporal.** — La duración de este convenio será de un año, iniciando su vigencia el 1 de enero de 1993 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año. Se exceptúan los artículos referentes a jornada laboral y gratificaciones extraordinarias cuya vigencia será la determinada en los mismos.

Art. 2.º **Prórroga.** — De no medir denuncia, con los requisitos exigidos en el siguiente artículo, el convenio se entenderá prorrogado por un año.

Art. 3.º **Denuncia.** — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas.

Se hará por escrito con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión o rescisión solicitada, acompañándose certificación del acuerdo adoptado en tal sentido y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente. Se dará traslado a la otra parte.

Denunciado el convenio en tiempo y forma, y vencido el término de su vigencia y hasta tanto no se logre acuerdo expreso en el nuevo convenio que lo sustituya, seguirá aplicándose éste provisionalmente.

Art. 4.º **Obligatoriedad.** — El presente convenio colectivo obliga a todo el tiempo de su vigencia, al empresario y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

Los firmantes, con la representatividad que se tiene reconocida, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene sin perjuicio de que si cualquiera incumple las obligaciones que en él se establecen se le reconozca expresamente a quien resulte afectado por ello el derecho a ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza tendentes a lograr su efectividad.

Art. 5.º **Revisión.** — Durante el período de vigencia no se producirá revisión alguna, salvo en la parte salarial, en el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido AES registrase al 31 de diciembre de 1993 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1992 superior al 3 %. Se efectuará una revisión salarial tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1993 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en 1993.

El porcentaje de revisión resultante guardará en todo caso la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en el convenio.

Capítulo II

Art. 6.º **Unidad de convenio.** — El presente convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Por ello ninguna de sus condiciones podrá modificarse, salvo en los supuestos de revisión a que se refiere el artículo anterior.

Art. 7.º **Compensación.** — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso o administrativo, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

Art. 8.º **Absorción.** — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

Capítulo III

Art. 9.º **Comisión paritaria del convenio, naturaleza y funciones.** — La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

1. Interpretación auténtica del convenio.
2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del convenio.
3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.
4. Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.
5. Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del convenio.

Art. 10. **Composición.** — La comisión paritaria se compondrá de cuatro vocales, dos por los trabajadores y dos por la empresa, con sus correspondientes suplentes, que serán designados por cada parte entre las respectivas representaciones actuantes de la comisión negociadora.

Podrán nombrarse asesores por cada parte o de común acuerdo, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Art. 11. **Convocatoria.** — La comisión paritaria se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo sobre el lugar, día y hora que debe celebrarse la reunión.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados, y en segunda el siguiente día hábil, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Art. 12. **Acuerdos.** — Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad por la comisión paritaria del convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

Art. 13. **Jornada laboral.** — La jornada laboral para 1993 consistirá en 1.800 horas de trabajo efectivo anual, entendiéndose como trabajo efectivo el tiempo de descanso para bocadillo.

Si durante el período de vigencia del presente convenio se aprueba en el convenio nacional la reducción de jornada laboral, ésta se aplicará al presente convenio en los mismos términos.

Art. 14. **Vacaciones.** — Las vacaciones anuales reglamentarias consistirán en treinta días naturales o la parte proporcional que corresponda. Las vacaciones podrán disfrutarse durante todo el año, aunque preferentemente en verano.

Los días de vacaciones serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador por su salario y complementos pactados en los noventa días últimos efectivamente trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

Art. 15. **Retribuciones.**

1. El incremento que pacta para 1993 es del 3 % sobre la masa salarial individual de 1992 en condiciones de homogeneidad para todo el personal.

2. Los salarios de convenio son los que figuran en la tabla anexa I. Se componen de dos columnas en las que respectivamente se contiene: En la primera, el salario de convenio aplicable a los días naturales o meses del año, y todos los complementos (antigüedad, plus, etc.); en la segunda, el módulo para el abono de las gratificaciones de julio y Navidad, a que se refiere el artículo 16 del presente convenio; la tercera columna desaparece.

3. Para alcanzar el porcentaje anual individual que cada operario ha de recibir con arreglo a lo estipulado en el punto 1 de este artículo, se fijará una cantidad adicional fija y por día trabajado que garantice el total de sus percepciones anuales.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26,5 de la vigente Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, se incluye un anexo II en el que figura la remuneración anual, según categorías profesionales, en función de las 1.800 horas anuales de trabajo.

Art. 16. **Gratificaciones extraordinarias.** — Se mantienen las dos gratificaciones extraordinarias reglamentarias, que se incrementarán para 1993 en un 3 %, tomando como base los salarios que según categorías profesionales se incluyen en la columna número 2.

Su devengo será por semestres naturales y se harán efectivas el último mes del semestre de que se trate.

Art. 17. **Carencia de incentivo.** — Al personal que trabaja sin incentivo (a excepción de los aprendices y aspirantes), se les abonará, según los salarios base a que sean acreedores y por día laborable (es decir, con la única exclusión de domingos y festivos), un plus del 22 % sobre el salario incluido en la primera columna de la tabla anexo I del presente convenio.

Art. 18. **Antigüedad.** — La antigüedad consistirá en quinquenios del 5 % sobre los salarios de la primera columna en la tabla anexo I del convenio, según cada categoría profesional.

En materia de aprendices y aspirantes, cuando éstos hubiesen superado con éxito las oportunas pruebas y alcancen el grado de oficialía, auxiliares administrativos o técnicos o accedan a especialistas, se les reconocerá una antigüedad de dos años, siempre que como mínimo su antigüedad real en la empresa sea de igual período de tiempo.

Art. 19. **Prestación por invalidez o muerte.** — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se deriva una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.500.000 pesetas a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo, en su defecto la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones la empresa podrá suscribir una póliza de seguros.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del convenio.

Art. 20. Ropa de trabajo. — La empresa proporcionará a los trabajadores dos buzos al año, entregados en el transcurso del mismo.

Art. 21. Cuota sindical. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a centrales sindicales que ostenten representación, la empresa descontará en la nómina mensual de dichos trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá con claridad la orden de descuento.

La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

Cláusulas adicionales

Única. — En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente convenio, con carácter específico, se estará siempre a lo que previene la vigente Reglamentación Nacional del Trabajo Siderometalúrgica y disposiciones oficiales en vigor.

TABLAS SALARIALES

Anexo I

	Salarios convenio	Gratific. extraord.
<i>Personal obrero</i>		
Peón	2.462	89.255
Especialista	2.513	91.413
Mozo especialista almacén	2.513	91.413
<i>Profesionales de oficio</i>		
Oficial de 1. ^a	2.641	96.935
Oficial de 2. ^a	2.586	94.612
Oficial de 3. ^a	2.533	92.267
Trabajadores 17 años	1.953	83.754
Trabajadores menores 17 años	1.440	61.762
<i>Personal administrativo</i>		
Jefe administrativo de 1. ^a	98.709	122.549
Oficial administrativo de 1. ^a	86.610	107.459
Oficial administrativo de 2. ^a	82.264	104.036
Auxiliar administrativo	78.438	95.805
Aspirante 16 años	43.578	43.578
Aspirante 17 años	59.244	59.244
Viajante	81.713	100.655
<i>Personal técnico, técnicos no titulados, técnicos taller</i>		
Encargado	81.713	100.655
<i>Técnicos de organización científica del trabajo</i>		
Técnico organización de 1. ^a	84.729	104.966
<i>Técnicos titulados</i>		
Ingenieros, arquitectos y licenciados	108.934	139.680
Peritos y aparejadores	105.829	135.230

Anexo II

	Remuneración bruta anual	Horas anuales trabajo	Importe hora trabajada
Peón	1.239.198	1.800	688
Especialista	1.265.418	1.800	703
Mozo especialista almacén	1.265.418	1.800	703
<i>Profesionales de oficio</i>			
Oficial de 1. ^a	1.331.554	1.800	740
Oficial de 2. ^a	1.303.245	1.800	724
Oficial de 3. ^a	1.275.622	1.800	709
Trabajadores 17 años	880.353	1.800	489
Trabajadores menores 17 años	649.124	1.800	361
<i>Personal administrativo</i>			
Jefe administrativo de 1. ^a	1.690.198	1.800	939
Oficial administrativo de 1. ^a	1.482.886	1.800	824
Oficial administrativo de 2. ^a	1.412.416	1.800	785
Auxiliar administrativo	1.339.938	1.800	744
Aspirante 16 años	610.092	1.800	339
Aspirante 17 años	829.416	1.800	461
Viajante	1.397.590	1.800	776

Personal técnico, técnicos no titulados, técnicos taller

Encargado	1.397.590	1.800	776
<i>Técnicos de organización científica del trabajo</i>			
Técnico organización de 1. ^a	1.450.360	1.800	806
<i>Técnicos titulados</i>			
Ingenieros, arquitectos y licenciados			
	1.874.148	1.800	1.041
Peritos y aparejadores	1.819.792	1.800	1.011

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Núm. 39.028

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 9300024 que se instruye en esta URE contra la deudora Congelados Ibéricos, S. A., por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 17.841.968 pesetas de principal, más 3.568.389 pesetas de recargo de apremio y 1.784.196 pesetas presupuestadas para costas a resultas, lo que hace un total de 23.194.553 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza con fecha 4 de junio de 1993 la subasta de bienes propiedad de la deudora Congelados Ibéricos, S. A., embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procedase a la celebración de la citada subasta el día 21 de septiembre de 1993, a las 10.00 horas, en los locales de esta URE (sitios en avenida de San Juan de la Peña, 2), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de 25 de octubre).»

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de la providencia que antecede, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote núm. 1

- Dos depósitos de 1.000 litros, marca "Garvia", con motor de 1 CV.
- Dos electrobombas de 2.000 litros por hora, marca "Garvia", con motor de 2 CV.
- Un homogeneizador de 2.400 litros por hora, marca "APV", con motor de 25 CV.
- Un depósito de alimentación pasterizador, con electrobomba de 5,5 CV, marca "APV".
- Una electrobomba de agua caliente pasterizada, marca "APV", con motor de 1 CV.
- Un pasterizador de placas de 2.500 litros, marca "Héstor Ibérica".
- Dos depósitos de limpieza, de 300 litros, marca "Garvia".
- Dos depósitos agitador de maduración, de 5.000 litros, marca "Garvia", con motor de 2 CV.
- Cinco depósitos agitador de maduración, de 2.000 litros, marca "Garvia", con motor de 0,75 CV.
- Una electrobomba de trasiego, de 5,5 CV, sin marca.
- Un depósito de dos agitadoras de aceite de coco, de 20.000 litros, marca "Woga", con motor de 4 CV.
- Un tanque de agua helada de dos agitadores, marca "Itisa".
- Valor de tasación, 1.908.000 pesetas.
- Tipo de subasta en primera licitación, 1.908.000 pesetas.
- Tipo de subasta en segunda licitación, 1.431.000 pesetas.

Lote núm. 2

- Doce depósitos agitador de aromatización, de 1.000 litros, marca "Garvia", con motor de 0,75 CV.
- Tres depósitos agitador de aromatización, de 500 litros, marca "Garvia", con motor de 0,50 CV.
- Un depósito retorno limpieza fábrica, sin marca.
- Dos freezer CVM10, de 1.000 litros, marca "Migea", con motor de 15 CV.
- Un freezer CM10, de 1.200 litros, marca "Migea", con motor de 15 CV.
- Un freezer CM6, de 600 litros, marca "Migea", con motor de 10 CV.
- Tres freezer FH-151, de 300 litros, marca "Gram", con motor de 8,25 CV.
- Una envasadora de sandwichs, marca "Migea", con motor de 5 CV.

Una envasadora de vasos y vasitos, marca "Dania", de 1 CV.
 Una envasadora de conos, marca "Dania", con motor de 1 CV.
 Valor de tasación, 2.092.000 pesetas.
 Tipo de subasta en primera licitación, 2.092.000 pesetas.
 Tipo de subasta en segunda licitación, 1.569.000 pesetas.

Lote núm. 3

Una formadora envasadora de sorbetes de palo, de 12.000 unidades/hora, marca "Derby", con motor de 12 CV.
 Una formadora envasadora de sorbetes de palo, de 7.000 unidades/hora, marca "Gram", con motor de 12 CV.
 Dos compresores HCT-8-100 de amoniaco, de 42.000 kilofrigorías/hora, marca "Gram", de 75 kilovatios y 100 CV.
 Tres compresores HCT-4-75 de amoniaco, de 15.000 kilofrigorías/hora, marca "Gram", de 20 CV.
 Una bomba de vacío, marca "Torricelli", con motor de 3 CV.
 Una bomba de vacío, marca "Torricelli", con motor de 3 CV.
 Un condensador marca "Gram".
 Una torre de enfriamiento, marca "Gram", con motor de 5 CV.
 Un descalcificador marca "Ruberte".
 Un depósito para regeneración de descalcificador, marca "Ruberte".
 Un generador de vapor, de 1.000 kilos/hora, marca "Linde", con motor de 6 CV.
 Un depósito nodriza fuel-oil de 500 litros.
 Un depósito fuel-oil de 10.000 litros.
 Dos electrobombas de trasiego, de fuel-oil, con motor de 0,75 CV.
 Un montacargas de muelle, con motor de 4 CV.
 Un túnel de congelación, marca "Hoyer", con motor de 25 CV.
 Tres cámaras con evaporadoras, marca "Itisa", con motores de 9 CV, 9 CV y 5,4 CV.
 Dos electrobombas de agua sumergida, marca "Ideal", de 60 CV y 15 CV.
 Dos compresores de amoniaco, de 90.000 kilofrigorías/hora, marca "Sulzer", con motor de 100 CV.
 Valor de tasación, 2.110.000 pesetas.
 Tipo de subasta en primera licitación, 2.110.000 pesetas.
 Tipo de subasta en segunda licitación, 1.582.500 pesetas.

Lote núm. 4

Un compresor de amoniaco, de 140.000 kilofrigorías/hora, marca "Sulzer", con motor de 220 CV.
 Un condensador marca "Sulzer".
 Un horno pastelería marca "Gualar".
 Un horno pastelería marca "Salva".
 Un molino de almendra, marca "Turu", con motor de 1,5 CV.
 Una bomba de retorno para limpieza de pasterización, marca "Stéreo", con motor de 4 CV.
 Dos bombas de salida de tanque de agua helada, marca "Humet", con motor de 3,5 CV.
 Un depósito agitador para preparación de salmuera, de 500 litros.
 Un depósito de agua para aclarado de circuito de fábrica, de 500 litros, marca "Garvia", con motor de 0,5 CV.
 Un depósito con agitador para cobertura de chocolate, marca "Garvia", de 500 litros, con motor de 0,5 CV.
 Un depósito de agua de alimentación de caldera, con motor de 0,75 CV, sin marca.
 Una bomba de aspiración de limpieza, "Ría Gram", con motor de 1 CV.
 Tres cintas de alimentación de túnel, con motores de 0,5 CV.
 Una cinta de salida para envasadoras, con motor de 0,5 CV.
 Una báscula de pasterización, de 100 kilos, marca "Dina".
 Una báscula de pasterización, de 100 kilos, marca "Mobba".
 Una báscula de pastelería, de 5 kilos, marca "Dina".
 Una báscula de pastelería, de 6 kilos, marca "Mobba".
 Una báscula de fabricación, de 100 kilos, marca "Dina".
 Dos subestaciones de transformadores eléctricos, de 200 kilovatios cada una.
 Una subestación eléctrica transformadora de alumbrado, de 25 kilovatios.
 Una subestación eléctrica transformadora de sótano, de 500 kilovatios.
 Una subestación eléctrica transformadora de sótano, de 250 kilovatios.
 Una traspaleta manual, sin marca.
 Una grúa móvil, de 1.500 kilos, marca "Hercar".
 Una batidora de pastelería, marca "Prat", con motor de 1,5 CV.
 Una batidora de pastelería, marca "Turu", con motor de 1,5 CV.
 Una sierra de pastelería, marca "Mobba", con motor de 1,5 CV.
 Tres atadoras de cajas, marca "Strapex".
 Una atadora de cajas, marca "Reimosa", con motor de 0,75 CV.
 Una lavavajillas industrial "Winterhalter".
 Una soldadora eléctrica, marca "Gala".
 Un autoclave marca "TD".
 Una estufa de desecación de laboratorio, marca "Selecta".
 Una estufa de cultivos de laboratorio, marca "Hernán".
 Dos estufas de cultivos de laboratorio, marca "Selecta".
 Una estufa de cultivos de laboratorio, marca "Super".

Una centrifugadora de butirómetros de laboratorio, sin marca.
 Una balanza de precisión, marca "Sartorius".
 Una balanza monoplato, marca "Ohaus".
 Un microscopio de laboratorio, marca "PZO".
 Un PH metro digital de laboratorio, sin marca.
 Un compresor de aire, marca "Bético", de 30 CV.
 Un turboagitador de pastelería, marca "Dana Mac".
 Una decoradora de tartas, marca "Mark".
 Un compresor de cámara de conservación prefabricada, marca "Gelpha", con motor de 4 CV.
 Un compresor de cámara de congelación prefabricada, marca "Gelpha", con motor de 4 CV.
 Dos motoccedores de 400 litros, marca "TD Val".
 Dos dotel de 400 litros.
 Una cinta de envasado de empanadillas, de 9,5 metros, marca "Violade", con motor de 1,5 CV.
 Un transportador aéreo, de 55 metros, marca "Violade", con motor de 2 CV.
 Una precintadora automática de cajas, marca "Siat".
 Un acondicionador de aire, marca "Interclisa".
 Dos extractores marca "Syp", con motor de 0,5 CV.
 Una campana con extractor, marca "Syp".
 Una mesa de despacho, de madera, de 2 metros aproximadamente, con siete cajones de diversos tamaños.
 Un sillón giratorio de despacho.
 Una mesa de juntas, de madera, de 2,5 metros aproximadamente.
 Un armario de cuatro puertas, de madera.
 Dos armarios archivadores, de tres puertas, de madera.
 Una mesa auxiliar, de madera, de 1,5 metros aproximadamente.
 Un armario archivador, metálico, de dos puertas.
 Un archivador metálico, de cuatro cajones.
 Una mesa de media luna.
 Un acondicionador de aire, marca "Airwell".
 Dos sillones tapizados en skai verde.
 Un ordenador marca "Cop", con teclado.
 Un monitor marca "Adi DM-12".
 Valor de tasación, 915.000 pesetas.
 Tipo de subasta en primera licitación, 915.000 pesetas.
 Tipo de subasta en segunda licitación, 686.250 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Laínez, con domicilio en Juan Pablo Bonet, 7, de Zaragoza, y pueden ser examinados por aquellos a quienes interesen.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose propo-

siciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 11 de junio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Embargos de bienes inmuebles

Núm. 39.431

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Construcciones Moncayo, S. L., por deudas a la Seguridad Social del régimen general, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Rudiana, 29, de Tarazona, se procedió con fecha 10 de junio de 1993 al embargo de bienes inmuebles por medio de la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo número 3.494 de 1989, contra la deudora Construcciones Moncayo, S. L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Rudiana, 29, de Tarazona, por el concepto de descubierto total y diferencia de error material, correspondiente al período de enero, julio y agosto de 1992, importando los débitos por principal 170.075 pesetas, más 34.013 pesetas del 20 % de recargo de apremio, así como 200.000 pesetas de costas que se presupuestan, lo que hace un total de débitos pendientes en el día de la fecha de 404.088 pesetas, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que a continuación se describen:

Finca número 1. — Urbana número 3. Local comercial en planta baja, con acceso independiente desde la cuesta de la Rudiana. Ocupa una superficie construida de 111,34 metros cuadrados y útil de 105,49 metros cuadrados. Linda: frente, cuesta de la Rudiana; derecha entrando, casa y pasillo de Basilio Carcavilla Martínez, e izquierda, local número 2, portal, hueco de escaleras y cuarto de maquinaria del ascensor. Le corresponde una cuota de participación en el inmueble de 5 %. Es parte integrante de una casa en construcción en Tarazona, en la avenida de Navarra, esquina a la cuesta o calle de la Rudiana, donde está señalada provisionalmente con los núms. 24 y 26. Inscrita al tomo 941, folio 92, finca 29.129.

Finca número 2. — Urbana número 7. Piso vivienda 1.º D en la primera planta alzada, a la izquierda al fondo según se sube por la escalera. Ocupa una superficie útil de 90,05 metros cuadrados. Comprende vestíbulo, cocina, comedor-estar, dos baños, tres dormitorios y terraza, recayente a la calle de la Rudiana. Linda: frente, rellano de la escalera y piso tipo C de la misma planta; derecha entrando, calle de la Rudiana; izquierda, patio de luces, y fondo, Basilio Carcavilla Martínez. Le corresponde una cuota de participación en el inmueble de 4,14 %. Es parte integrante de una casa en construcción en Tarazona, en la avenida de Navarra, esquina a la cuesta o calle de la Rudiana, donde está señalada provisionalmente con los números 24 y 26. Inscrita al tomo 941, folio 100, finca 29.133.

Finca número 3. — Urbana número 11. Piso vivienda 2.º D en la segunda planta alzada, a la izquierda al fondo según se sube por la escalera. Ocupa una superficie útil de 90,05 metros cuadrados. Comprende vestíbulo, pasillo, cocina, estar-comedor, dos baños, tres dormitorios y terraza, recayente a la calle de la Rudiana. Linda: frente, rellano de la escalera y piso tipo C de la misma planta; derecha entrando, calle de la Rudiana; izquierda, patio de luces, y fondo, Basilio Carcavilla Martínez. Le corresponde una cuota de participación en el inmueble de 4,14 %. Es parte integrante de una casa en construcción en Tarazona, en la avenida de Navarra, esquina a la cuesta o calle de la Rudiana, donde está señalada provisionalmente con los núms. 24 y 26. Inscrita al tomo 941, folio 108, finca 29.137.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122, apartado 3, del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos ellos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del mencionado Reglamento.

Zaragoza a 10 de junio de 1993. — El recaudador ejecutivo.» (Firmado y sellado.)

El plazo para la designación de perito a que hace referencia la diligencia anterior será de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en igual plazo comparezca en el expediente, por sí o por medio de representante autorizado, a fin de

señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la prevención de ser declarado en rebeldía en caso contrario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" de 25-11-91). Por medio del presente se le requiere para que en el plazo de quince días presente en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Zaragoza a 14 de junio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

* * *

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Construcciones Moncayo, S. L., por deudas a la Seguridad Social del régimen general, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Rudiana, 29, de Tarazona, se procedió con fecha 16 de marzo de 1993 al embargo de bienes inmuebles por medio de la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo número 3.494 de 1989, contra la deudora Construcciones Moncayo, S. L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Rudiana, 29, de Tarazona, por el concepto de descubierto total y diferencias de error material, correspondiente al período de enero, julio y agosto de 1992, importando los débitos por principal 170.075 pesetas, más 34.013 pesetas del 20 % de recargo de apremio, así como 200.000 pesetas de costas que se presupuestan, lo que hace un total de débitos pendientes en el día de la fecha de 404.088 pesetas, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que a continuación se describen:

Finca única. — Urbana número 1. Local en planta sótano, destinado a garaje. Ocupa una superficie útil aproximada de 475 metros cuadrados, situada en parte en el espacio libre resultante bajo la rampa de acceso. Linda: frente, calle o cuesta de la Rudiana, por la que tiene su acceso mediante rampa; derecha entrando, Basilio Carcavilla Martínez; izquierda, avenida de Navarra, y fondo, edificio de la Comunidad de propietarios. Comprende una zona común de accesos, dieciséis cuartos trasteros y dieciséis plazas de aparcamiento individuales, dos de ellas cerradas. Le corresponde una cuota de participación en el inmueble de 7 %. Es parte integrante de una casa en construcción en Tarazona, en la avenida de Navarra, esquina a la cuesta o calle de la Rudiana, donde está señalada provisionalmente con los números 24 y 26. Inscrita al tomo 941, folio 87, libro 370, finca 29.127 (inscritas con posterioridad como independientes con los números de finca 29.127-01 a la 29.127-31, ambas inclusive).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122, apartado 3, del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos ellos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del mencionado Reglamento.

Zaragoza a 16 de marzo de 1993. — El recaudador ejecutivo.» (Firmado y sellado.)

El plazo para la designación de perito a que hace referencia la diligencia anterior será de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en igual plazo comparezca en el expediente, por sí o por medio de representante autorizado, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la prevención de ser declarado en rebeldía en caso contrario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" de 25-11-91). Por medio del presente se le requiere para que en el plazo de

quince días presente en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Zaragoza a 14 de junio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

* * *

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Inmobiliaria Mudéjar, S. A., por deudas a la Seguridad Social del régimen general, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Visconti, 8, de Tarazona, se procedió con fecha 16 de marzo de 1993 al embargo de bienes inmuebles por medio de la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio núm. 5.338 de 1989, contra la deudora Inmobiliaria Mudéjar, S. A., cuyo último domicilio conocido fue en calle Visconti, 8, de Tarazona, por el concepto de descubierto total y diferencias por error material, correspondiente al período de enero, abril y mayo de 1992, importando los débitos por principal 66.611 pesetas, más 13.321 pesetas del 20 % de recargo de apremio, así como 100.000 pesetas de costas que se presupuestan, lo que hace un total de débitos pendientes en el día de la fecha de 179.932 pesetas, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que a continuación se describen:

Finca número 1. — Urbana. Casa sita en Tarazona, en la calle Quiñones, señalada con el número 12, de extensión aproximada de 70 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Mariano Pellicer; izquierda, Carmelo Lahiguera, y fondo, casa de Jorge Magdalena. Inscrita al tomo 935, folio 67, libro 367, finca número 19.485-N.

Finca número 2. — Urbana número 1. Local en planta sótano, destinado a garaje, de 174,24 metros cuadrados de superficie útil, de los cuales 11,25 metros cuadrados corresponden al espacio ocupado por el montacoches. Comprende una zona común de rodamiento y maniobra, con acceso desde la calle del Prado por el montacoches que desciende de la planta baja, y ocho plazas individuales de aparcamiento de vehículos, numeradas correlativamente del 1 al 8. Linda: con los generales del edificio, y además linda con el hueco de escaleras, los cuartos de basuras, de contadores de agua y de maquinaria del ascensor, y los cuartos trasteros anejos de las viviendas, todos los cuales se encuentran enclavados en el interior del local. Es parte integrante de un edificio en Tarazona, señalado con el número 7 de la calle Virgen del Río. Inscrita al tomo 935, folio 175, libro 387, finca 28.903 (inscritas posteriormente con los números 28.903-1 a 28.903-7, ambas inclusive).

Finca número 3. — Urbana número 11. Apartamento en planta tercera alzada o bajo cubierta. Tiene una superficie construida de 51 metros cuadrados y útil de 43,84 metros cuadrados. Se distribuye en salón-estar, cocina, baño y una habitación. Linda: frente, escalera; derecha entrando, patio de luces y casa número 16 de la travesía de Juan Navarro; izquierda, resto de planta de cubiertas, y fondo, casa número 24 de la calle Visconti. Es parte integrante de una casa en Tarazona, en la calle Visconti, número 22. Inscrita al tomo 940, folio 155, libro 369, finca 29.097.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122, apartado 3, del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos ellos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad, y lévese a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del mencionado Reglamento.

Zaragoza a 16 de marzo de 1993. — El recaudador ejecutivo.» (Firmado y sellado.)

El plazo para la designación de perito a que hace referencia la diligencia anterior será de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en igual plazo comparezca en el expediente, por sí o por medio de representante autorizado, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la prevención de ser declarado en rebeldía en caso contrario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" de 25-11-91). Por medio del presente se le requiere para que en el plazo de quince días presente en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Zaragoza a 14 de junio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

* * *

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Inmobiliaria Turiaso, S. L., por deudas a la Seguridad Social del régimen general, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Visconti, 8, de Tarazona, se procedió con fecha 16 de marzo de 1993 al embargo de bienes inmuebles por medio de la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo número 5.727 de 1989, contra la deudora Inmobiliaria Turiaso, S. L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Visconti, 8, de Tarazona, por el concepto de descubierto total y error material, correspondiente al período de enero, julio y agosto de 1992, importando los débitos por principal 2.254.347 pesetas, más 450.868 pesetas del 20 % de recargo de apremio, así como 500.000 pesetas de costas que se presupuestan, lo que hace un total de débitos pendientes en el día de la fecha de 3.205.215 pesetas, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que a continuación se describen:

Finca número 1. — Urbana número 3. Local en planta sótano, destinado a plaza de aparcamiento en su zona anterior y trastero al fondo. La plaza de aparcamiento tiene una superficie de 10,48 metros cuadrados y el trastero de 5,43 metros cuadrados. Está señalado en el proyecto con el número 29. Linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, local 2; izquierda, local núm. 4, y fondo, subsuelo de la calle Ardanaz. Es parte integrante de una casa en construcción en Tarazona, calle Tauste, sin número. Inscrita al tomo 952, folio 198, finca 29.514.

Finca número 2. — Urbana número 6. Local en planta sótano, destinada a plaza de aparcamiento en zona anterior y trastero al fondo. La plaza de aparcamiento tiene una superficie útil de 10,08 metros cuadrados y el trastero de 5,22 metros cuadrados. Está señalado en el proyecto con el número 32. Linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, local 5; izquierda, local 7, y fondo, subsuelo de la calle Ardanaz. Es parte integrante de una casa en construcción en Tarazona, calle Tauste, sin número. Inscrita al tomo 952, folio 204, finca 29.517.

Finca número 3. — Urbana número 11. Local en planta sótano, destinado a plaza de aparcamiento en su zona anterior y trastero al fondo. La plaza de aparcamiento tiene una superficie útil de 9,41 metros cuadrados y el trastero de 4,88 metros cuadrados. Está señalado en el proyecto con el número 37. Linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, local 12; izquierda, local 10, y fondo, local 29. Es parte integrante de una casa en construcción en Tarazona, calle Tauste, sin número. Inscrito al tomo 952, folio 214, finca 29.522.

Finca número 4. — Urbana número 15. Local en planta sótano, destinado a plaza de aparcamiento en su zona anterior y trastero al fondo. La plaza de aparcamiento tiene una superficie útil de 9,95 metros cuadrados y el trastero de 5,14 metros cuadrados. Está señalado en el proyecto con el número 41. Linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, local 16; izquierda, local 14, y fondo, rampa de acceso de vehículos. Es parte integrante de una casa en construcción en Tarazona, calle Tauste, sin número. Inscrito al tomo 952, folio 222, finca 29.526.

Finca número 5. — Urbana número 18. Local en planta sótano, destinado a plaza de aparcamiento en su zona anterior y trastero al fondo. La plaza de aparcamiento tiene una superficie útil de 9,41 metros cuadrados y el trastero de 4,88 metros cuadrados. Está señalado en el proyecto con el número 44. Linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, local 19; izquierda,

local 17, y fondo, rampa de acceso de vehículos. Es parte integrante de una casa en construcción en Tarazona, calle Tauste, sin número. Inscrito al tomo 953, folio 3, finca 29.529.

Finca número 6. — Urbana número 19. Local en planta sótano, destinado a plaza de aparcamiento en su zona anterior. Tiene una superficie útil de 9,90 metros cuadrados. Está señalado en el proyecto con el número 45. Linda: frente y derecha entrando, zona de acceso y maniobra; izquierda, local 18, y fondo, escalera de acceso. Es parte integrante de una casa en construcción en Tarazona, calle Tauste, sin número. Inscrito al tomo 953, folio 5, finca 29.530.

Finca número 7. — Urbana número 21. Local en planta sótano, destinado a plaza de aparcamiento en su zona anterior y trastero al fondo. La plaza de aparcamiento tiene una superficie útil de 10,08 metros cuadrados y el trastero de 5,22 metros cuadrados. Está señalado en el proyecto con el número 47. Linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, local 20; izquierda, local 22, y fondo, subsuelo de calle Ramón y Cajal. Es parte integrante de una casa en construcción en Tarazona, calle Tauste, sin número. Inscrito al tomo 953, folio 9, finca 29.532.

Finca número 8. — Urbana número 22. — Local en planta sótano, destinado a plaza de aparcamiento en su zona anterior y trastero al fondo. La plaza de aparcamiento tiene una superficie útil de 10,08 metros cuadrados y el trastero de 5,22 metros cuadrados. Está señalado en el proyecto con el número 48. Linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, local 21; izquierda, local 23, y fondo, subsuelo de calle Ramón y Cajal. Es parte integrante de una casa en construcción en Tarazona, calle Tauste, sin número. Inscrito al tomo 953, folio 11, finca 29.533.

Finca número 9. — Urbana número 29. Local en planta sótano, destinado a plaza de aparcamiento, de unos 27 metros cuadrados de superficie útil, en parte abuhardillada. Está señalado en el proyecto con el número 57. Linda: frente, zona de acceso y maniobra, a la que tiene puerta independiente; derecha entrando, locales 10, 11, 12, 13 y 14; izquierda, subsuelo de espacio libre interior, y fondo, rampa de acceso de vehículos. Es parte integrante de una casa en construcción en Tarazona, calle Tauste, sin número. Inscrito al tomo 953, folio 25, finca 29.540.

Finca número 10. — Urbana número 32. Local en planta semisótano, destinado a plaza de aparcamiento en su zona anterior y trastero al fondo. La plaza de aparcamiento tiene una superficie útil de 10,17 metros cuadrados y el trastero de 4,93 metros cuadrados. Está señalado en el proyecto con el número 1. Linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, entrada del garaje desde calle Ardanaz; izquierda, local 33, y fondo, subsuelo de calle Ardanaz. Es parte integrante de una casa en construcción en Tarazona, calle Tauste, sin número. Inscrito al tomo 953, folio 31, finca 29.543.

Finca número 11. — Urbana número 48. Local en planta de semisótano, destinado a plaza de aparcamiento, con una superficie de 9,90 metros cuadrados. Está señalado en el proyecto con el número 18. Linda: frente y derecha entrando, zona de acceso y maniobra; izquierda, local 47, y fondo, escalera de acceso. Es parte integrante de una casa en construcción en Tarazona, calle Tauste, sin número. Inscrito al tomo 953, folio 63, finca 29.559.

Finca número 12. — Urbana número 54. Local en planta de semisótano, destinado a plaza de aparcamiento o trastero, de superficie útil 8,80 metros cuadrados. Está señalado en el proyecto con el número 55. Linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, subsuelo del espacio libre interior; izquierda, local 47, y fondo, subsuelo del espacio libre interior y rampa de acceso a planta de sótano. Es parte integrante de una casa en construcción en Tarazona, calle Tauste, sin número. Inscrito al tomo 953, folio 75, finca 29.565.

Finca número 13. — Urbana número 56. Portal número 1, apartamento en planta primera o entresuelo destinado a vivienda u oficina, con acceso de frente según se entra por el portal. Comprende dos dependencias y un baño. Tiene una superficie útil de 27,12 metros cuadrados. Linda: frente, portal 1; derecha entrando, límite de la edificación; izquierda, vivienda tipo B de la misma planta y portal, y fondo, calle Ardanaz. Es parte integrante de una casa en construcción en Tarazona, calle Tauste, sin número. Inscrito al tomo 953, folio 79, finca 29.567.

Finca número 14. — Urbana número 63. Portal número 2, vivienda en planta primera o entresuelo, con acceso a la izquierda según se entra por el portal, tipo D. Tiene una superficie útil de 71,15 metros cuadrados y se distribuye en vestíbulo, cocina con tendedero, estar-comedor, dos habitaciones, baño y aseo. Linda: frente, portal 2; derecha entrando, vivienda tipo C de la misma planta y portal; izquierda, vivienda tipo E de la misma planta del portal 3, y fondo, calle Cinco Villas. Es parte integrante de una casa en construcción en Tarazona, calle Tauste, sin número. Inscrita en el tomo 953, folio 93, finca 29.574.

Finca número 15. — Urbana número 67. — Portal número 2, vivienda en planta tercera, con acceso a la izquierda según se sube por la escalera, tipo D. Tiene una superficie útil de 66,33 metros cuadrados. Se distribuye en vestíbulo, cocina-comedor con tendedero, sala de estar, una habitación y baño. Linda: frente, rellano y hueco de la escalera; derecha entrando, vivienda tipo C de la misma planta y portal; izquierda, vivienda tipo E de la misma planta del portal 3, y fondo, vuelo de la calle de nueva apertura. Es parte integrante de una casa en construcción en Tarazona, calle Tauste, sin número. Inscrita al tomo 953, folio 101, finca 29.578.

Finca número 16. — Urbana número 74. Portal número 4, vivienda en planta primera o entresuelo, con acceso a la derecha según se entra en el

portal, tipo G. Tiene una superficie útil de 63,07 metros cuadrados. Se distribuye en vestíbulo, cocina con tendedero, estar-comedor, dos habitaciones y baño. Linda: frente, portal 4; derecha entrando, vivienda tipo F de la misma planta del portal 3; izquierda, vivienda tipo H de la misma planta y portal, y fondo, calle Cinco Villas. Es parte integrante de una casa en construcción en Tarazona, calle Tauste, sin número. Inscrita al tomo 953, folio 115, finca 29.585.

Finca número 17. — Urbana número 81. Portal número 4, vivienda en planta cuarta, con acceso a la izquierda según se sube por la escalera, tipo H. Tiene una superficie de 109,32 metros cuadrados. Se distribuye en vestíbulo, cocina, estar-comedor, cuatro habitaciones, dos baños y terraza. Linda: frente, rellano y hueco de la escalera y vivienda tipo G de la misma planta y portal; derecha entrando, vuelo de la calle Cinco Villas; izquierda, vivienda tipo I de la misma planta y portal, y fondo, vuelo de la calle Ramón y Cajal. Tiene como anejo un cuarto trastero en la misma planta, bajo cubiertas, de unos 18 metros cuadrados de superficie útil, en su mayor parte abuhardillada. Es parte de una casa en construcción en Tarazona, calle Tauste, sin número. Inscrita al tomo 953, folio 129, finca 29.592.

Finca número 18. — Urbana número 82. Portal número 5, vivienda en planta primera o entresuelo, con acceso a la derecha según se entra por el portal, tipo I. Tiene una superficie útil de 75,82 metros cuadrados. Se distribuye en vestíbulo, cocina con tendedero, estar-comedor, tres habitaciones, baño y aseo. Linda: frente, portal cinco; derecha entrando, espacio libre interior; izquierda, calle Ramón y Cajal, y fondo, vivienda tipo H de la misma planta y portal. Es parte integrante de una casa en construcción en Tarazona, calle Tauste, sin número. Inscrita al tomo 953, folio 131, finca 29.593.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122, apartado 3, del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos ellos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del mencionado Reglamento.

Zaragoza a 16 de marzo de 1993. — El recaudador ejecutivo.» (Firmado y sellado.)

El plazo para la designación de perito a que hace referencia la diligencia anterior será de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en igual plazo comparezca en el expediente, por sí o por medio de representante autorizado, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la prevención de ser declarado en rebeldía en caso contrario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" de 25-11-91). Por medio del presente se le requiere para que en el plazo de quince días presente en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Zaragoza a 14 de junio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 5

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 39.299

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calatayud;

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado en fecha 9 de junio de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en fecha 2 de junio de 1993 la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora Aridos y Hormigones Lacruz, S. L., cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 12 de marzo de 1993, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de julio de 1993, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en paseo de Ramón y Cajal, núm. 3, de Calatayud), y obsérvense en su trámite y realiza-

ción las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único

—Campo de secano en el paraje "Yesares", "La Hoya" o "Cascajares", de 78 áreas, 96 centiáreas. Linda: norte, barranco; sur, camino; este, yermo, y oeste, Juan López. Polígono 12, parcela 242. Inscrito en el tomo 1.409, libro 43, folio 20, finca 3.324, inscripción 2.^a.

—Campo de regadío en el paraje "Vega Nueva", de 13 áreas, 20 centiáreas. Linda: norte, Pedro Lacruz; sur, acequia de riego; este, herederos de Casimiro Alonso, y oeste, Vicente Gil. Polígono 4, parcela 77. Inscrito en el tomo 1.409, libro 43, folio 21, finca 3.325, inscripción 2.^a.

—Campo de secano en el paraje "Venta" o "Los Yesares", de 42 áreas y 40 centiáreas. Linda: norte, Dionisia Moros; sur, Pascual Monge; este, camino, y oeste, camino. Polígono 5, parcela 30. Inscrito en el tomo 1.230, libro 36, folio 110, finca 2.534, inscripción 2.^a.

—Viña de secano en el paraje "Hoya" o "La Venta", de 28 áreas y 60 centiáreas. Linda: norte, Inés Arcos, hoy Eugenio Vicioso; sur, José Morente; este, Pedro Aznar, y oeste, carretera. Polígono 5, parcela 15. Inscrita en el tomo 917, libro 24, folio 147, finca 1.444, inscripción 3.^a.

Cargas:

Anotación preventiva de embargo a favor de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., para la efectividad de 48.895.429 pesetas de principal, más 19.000.000 de pesetas para intereses y costas.

Anotación preventiva de embargo a favor de Comercial Rueda, S. L., para la efectividad de 319.961 pesetas de principal, más 100.000 pesetas para intereses y costas.

Tasación, 4.079.000 pesetas.

Tipo de subasta, 2.100.803 pesetas.

Advertencias:

1.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierto la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.^a Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad o persona acreedora hasta la de la celebración de la subasta.

11.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud a 9 de junio de 1993. — El jefe de la URE, Francisco Campo-darve Izárbez.

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 39.657

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calatayud;

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado en fecha 14 de junio de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor don Antonio Baquedano Bueno, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 1 de julio de 1992, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 27 de julio de 1993, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en paseo de Ramón y Cajal, núm. 3, de Calatayud), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos de la Seguridad Social.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único

Finca de regadío en el paraje "Pasadilla", con una extensión de 18,72 áreas, situada en la carretera de Calmarza a Algar, a un kilómetro de Calmarza. Está plantada con ciento cuarenta y cuatro chopos de catorce años. Inscrita en el tomo 1.299, libro 17, folio 13, finca 1.846, inscripción 1.^a.

Finca de regadío en el paraje "Cederal", con una extensión de 9,80 áreas, situada a 0,8 kilómetros de Calmarza, en la carretera de Jaraba. Está plantada con ochenta y cuatro chopos de catorce años. Inscrita en el tomo 1.299, libro 17, folio 15, finca 1.847, inscripción 1.^a.

Tasación, 991.920 pesetas.

Tipo de subasta, 260.239 pesetas.

Cargas:

Anotación preventiva de embargo a favor de don José Hernando Fuentes, por un importe de 736.166 pesetas, sin distribuir la responsabilidad entre ellas, otras ocho y mitad indivisa de otra.

Anotación preventiva de embargo a favor de don José L. Royo Merigo, por un importe de 1.765.841 pesetas, sin distribuir la responsabilidad entre ellas, otras ocho y mitad indivisa de otra.

Advertencias:

1.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierto la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.^a Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad o persona acreedora hasta la de la celebración de la subasta.

11.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el

derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud a 14 de junio de 1993. — El jefe de la URE, Francisco Campodarve Izárbez.

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 40.897

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calatayud;

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado, en fecha 17 de junio de 1993, la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social, en fecha 31 de mayo de 1993, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor Francisco Acero Andrés, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 2 de junio de 1986, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 27 de julio de 1993, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en paseo Ramón y Cajal, número 3, de Calatayud), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y el artículo 147, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único. — Fábrica de teja y ladrillo en el paraje de "Los Arcos", de 96 áreas 56 centiáreas de cabida, que linda: norte, carretera; sur, barranco; este, Pedro Jarque, y oeste, Venancio Gil. Inscrita al tomo 556, libro 78, folio 112, finca 8.099, inscripción 10.^a

Monte secano en la partida de "Las Tombas", de 1 hectárea 53 áreas de cabida, que linda: norte, herederos de Bartolomé Moreno; sur, Félix Tomé; este, herederos de Pascual Blas, y oeste, Francisco Acero. Inscrito al tomo 1.119, libro 173, folio 250, finca 9.401, inscripción 4.^a

Campo secano en la partida de "Barbusier o Blanquillas", de 1 hectárea 52 áreas 50 centiáreas de cabida, que linda: norte y este, monte común; sur, Francisco Acero, y oeste, camino. Inscrito al tomo 1.304, libro 200, folio 217, finca 8.242, inscripción 6.^a

Campo secano en la partida de "Las Tombas o Blanquilla", de 1 hectárea de cabida, que linda: norte, sur y este, Francisco Acero Andrés, y oeste, paridera de Juan Blas. Inscrito al tomo 623, libro 89, folio 20, finca 2.320, inscripción 8.^a

Valor de tasación, 126.082.500 pesetas.

Tipo de subasta, 95.515.949 pesetas.

Cargas: 185.558.513 pesetas.

Advertencias:

1.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.^a En cualquier momento, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de la subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrá adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.^a Terminada la subasta, se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene de que si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva, o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

9.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.^a Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad o persona acreedora hasta la de la celebración de la subasta.

11.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud, 17 de junio de 1993. — El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Francisco Campodarve Izárbez.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 40.893

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior, su acometida subterránea y red de baja tensión, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: San Miguel, 10, Zaragoza.

Referencia: AT 143-93.

Emplazamiento: Término municipal de Cetina (a la altura del kilómetro 200 de la CN-II).

Potencia y tensiones: 630 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, a 15 kV y 40 metros de longitud. Red subterránea de baja tensión.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al Área de Servicio El Vergel.

Presupuesto: 6.447.075 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 15 de junio de 1993. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 40.891

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea, a 10 kV, en Zaragoza (AT 311-92).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea subterránea, situada en Zaragoza (calle Pignatelli), destinada a alimentar de energía eléctrica el CD Conde Aranda, 7, posterior, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 5.993.670 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la línea eléctrica

Origen: CT Palomeque y CT César Augusto, 29.

Término: CD Conde Aranda, 7, posterior.

Longitud: 344 metros.

Recorrido: Calle Pignatelli, de Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Dos.

Conductores: 3 x 150 mm² Al, 12-15 kV.

Zaragoza, 15 de junio de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 40.892

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de distribución en la calle San Martín, de Zaragoza (AT 27-93).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de distribución de tipo interior, subterráneo, situado en calle San Martín, de Zaragoza, destinado a atender la demanda de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 1.679.691 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación del centro de distribución

Tipo: Interior, subterráneo, con una celda metálica de SF6 y el siguiente aparellaje eléctrico:

— Dos posiciones de línea, cada una con un interruptor-seccionador tripolar, de 24 kV y 630 A y seccionador de p. t.

— Una posición de transformador, con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y seccionador de p. t. Zaragoza, 15 de junio de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

SECCION SEXTA

FUENTES DE EBRO

Núm. 40.932

Por no haberse presentado ninguna reclamación a la aprobación inicial, queda definitivamente aprobado el proyecto de información de los nuevos tributos locales y sus ordenanzas fiscales reguladoras.

Fuentes de Ebro, 16 de junio de 1993. — El alcalde, Joaquín Molinos Follos.

ORDENANZA FISCAL NUM. 24

Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

Capítulo primero

Disposición general

Artículo 1.º De conformidad con lo determinado en los artículos 60.2 y 105 y siguientes de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se establece el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Capítulo II

Hecho imponible

Art. 2.º 1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio sobre los referidos terrenos.

2. Se considerarán sujetas al impuesto toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose por tanto entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida los siguientes:

a) Los contratos de compraventa, donación, permuta, adquisición o dación en pago de deudas, ventas con pacto de retro, constitución de censos enfiteúuticos o reservativos, transmisiones de censos.

b) Enajenación en subasta pública.

c) Las sucesiones testadas e intestadas.

d) Los expedientes de dominio y actas de notoriedad, excepto cuando se hubiere satisfecho el impuesto por el título alegado como origen de los mismos.

e) Las aportaciones hechas por los socios al constituir la sociedad y las adjudicaciones que se hagan al disolverse aquélla.

Art. 3.º Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

a) El suelo urbano.

b) El suelo susceptible de urbanización.

c) El suelo urbanizable programado.

d) Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, de energía eléctrica y alumbrado público.

e) Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Art. 4.º No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Capítulo III

Exenciones y bonificaciones

Art. 5.º Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal; las adjudicaciones que a su favor y en pago a ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago a sus haberes comunes.

b) La constitución y transmisión de cualquier derecho de servidumbre.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia de cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

Art. 6.º Asimismo están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado y sus organismos autónomos de carácter administrativo.

b) Las comunidades autónomas, la provincia, así como sus organismos autónomos de carácter administrativo.

c) El municipio y las entidades locales integradas o en las que se integre y sus organismos autónomos de carácter administrativo.

d) Las instituciones que tengan el carácter de benéficas o benéfico-docentes. Para aplicar esta exención deberá aportarse la oportuna calificación del Ministerio de Educación y Ciencia o del Ministerio del Interior.

e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y de las universidades y montepíos constituidos conforme a lo previsto en la Ley 33 de 1984, de 2 de agosto.

f) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

g) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

h) La Cruz Roja Española.

Art. 7.º Gozarán de una bonificación de hasta el 99 % de las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas a que se refiere la Ley 76 de 1980, de 26 de diciembre, siempre que así se acuerde por el Ayuntamiento Pleno.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho al Ayuntamiento, ello sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación.

Tal obligación recaerá sobre la persona o entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

Capítulo IV

Sujetos pasivos

Art. 8.º Tendrán la consideración de sujetos pasivos de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativo del dominio público a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Capítulo V

Base imponible

Art. 9.º 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar

el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por las cantidades que a continuación se señalan:

- a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,4 %.
- b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2,1 %.
- c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,1 %.
- d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,2 %.

En caso de ignorarse la fecha de adquisición se aplicará el porcentaje del último tramo.

Art. 10. A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genera el incremento de valor, se tomarán tan sólo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión, igualmente anterior, de un derecho real de goce o limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

Art. 11. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Art. 12. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculados según las siguientes reglas:

a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal, su valor equivaldrá a un 2 % del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 % de dicho valor catastral.

b) Si el usufructo fuese vitalicio, su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 % del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 % por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo de 10 % del expresado valor catastral.

c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años, se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100 % del valor catastral del terreno usufructuado.

d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras a), b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad, su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

f) El valor de los derechos de uso de habitación será el que resulte de aplicar al 75 % del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras a), b), c), d) y f) de este artículo y en el siguiente, se considerará como valor de los mismos a efectos de este impuesto:

1. El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

2. Este último, si aquél fuese menor.

Art. 13. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin aplicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción en la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

Art. 14. En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

Capítulo VI

Cuota tributaria

Art. 15. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo único del 16 %.

Capítulo VII

Devengo del impuesto

Art. 16. 1. El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio, de la cual pueda tener conocimiento la Administración municipal.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Art. 17. 1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad o rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiese producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Capítulo VIII

Gestión del impuesto

Art. 18. 1. Los sujetos pasivos podrán presentar ante este Ayuntamiento autoliquidación según modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente, así como la realización de la misma.

2. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la autoliquidación se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición, fotocopia de los cuales quedará en poder de la Administración.

Art. 19. Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación a que se refiere el artículo anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas.

Art. 20. En el caso de que no se presente autoliquidación por el sujeto pasivo y en los mismos plazos señalados en el artículo anterior, deberá formularse declaración en modelo que facilitará el Ayuntamiento, acompañando original o fotocopia del documento generador del impuesto para su comprobación por la Administración municipal.

Art. 21. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 18 y artículo 20, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 7.º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico

entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra d) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Art. 22. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Dicha relación contendrá los siguientes datos:

a) En las transmisiones a título oneroso, nombre y domicilio del transmitente y adquirente con sus documentos nacionales de identidad.

b) En las transmisiones a título lucrativo, nombre y domicilio del adquirente y documento nacional de identidad.

c) En las adjudicaciones por herencia, nombre y domicilio del heredero o herederos y documento nacional de identidad.

d) En todos los casos, unidad o unidades transmitidas, con datos para su identificación.

Capítulo IX

Infracciones y sanciones

Art. 23. La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 24. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposiciones finales

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. — la presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NUM. 25

Precios públicos por el suministro municipal de agua potable a domicilio

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.B) y 117 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este término municipal un precio público por el suministro de agua potable a domicilio.

Art. 2.º El abastecimiento de agua potable de este municipio es un servicio municipal, de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Art. 3.º Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisionalmente, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado, que permita la lectura del consumo.

Asimismo se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento municipal de suministro de agua potable a domicilio.

Obligación de contribuir

Art. 4.º La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro, estén o no ocupadas por su propietario.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Bases y tarifas

Art. 5.º Las tarifas tendrán dos conceptos: uno fijo, que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al

usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico, en función del consumo, que se regirá por la siguiente tarifa:

Conexión o cuota de enganche, 10.000 pesetas.

Consumo:

Fijas: 300 pesetas.

Variables:

—De 12 metros cúbicos en adelante: domicilio particulares, 34 pesetas.

—De 0 metros cúbicos en adelante: bares, restaurantes, cafeterías..., 34 pesetas; industrias, 34 pesetas.

Administración y cobranza

Art. 6.º La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará semestralmente.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Art. 7.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados, el Ayuntamiento procederá al corte del suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 8.º Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio para oír notificaciones y otro para pago de los recibos; este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga, precisamente, oficina abierta en este término municipal.

Art. 9.º La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Art. 10. Cuando existan dos recibos impagados, el Ayuntamiento procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 11. Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento, en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza, afecta al resultado de la autorización.

Partidas fallidas

Art. 12. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Art. 13. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1994 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL NUM. 26

Tasas por servicios de alcantarillado

Fundamento legal

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en los artículos 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 58 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19, todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal una tasa sobre la prestación de los servicios de alcantarillado.

Obligación de contribuir

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — Constituye el hecho imponible de esta tasa:

A) La actividad municipal tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.

B) La utilización del servicio de alcantarillado.

2. Obligación de contribuir. — La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago los propietarios o

usufructuarios de fincas en las cuales tenga establecido este Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes.

Bases de gravamen y tarifas

Art. 3.º Como base del gravamen se tomará el volumen de agua consumida.

Art. 4.º Tarifas. — Por cada acometida:

- Viviendas, 10.000 pesetas.
- Naves y locales donde se ejerzan actividades industriales y comerciales, 10.000 pesetas.
- Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado público, 10 % de la facturación de agua potable.

Exenciones

Art. 5.º 1. Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza

Art. 6.º Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe.

Art. 7.º Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 8.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 9.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, y por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón, con expresión de:

- Los elementos esenciales de la liquidación.
- Los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Art. 11. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1994 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 39.823

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 220 de 1993, promovido

por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Carmen Gracia Angós y Andrés Tejel Gracia, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 3 de septiembre próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 16.624.685 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 1 de octubre siguiente, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 5 de noviembre próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Casa de sólo planta baja, con una vivienda familiar y terreno anejo, situada en partida "Plano de la Cartuja Baja", del barrio de La Cartuja, de esta ciudad, de 717 metros cuadrados de superficie. Corresponde a la casa una extensión de 123 metros cuadrados, estando el resto dedicado a zona ajardinada. Todo reunido linda: norte, camino; este, carretera de Castellón, kilómetro 3, hectómetro 6; sur, resto de la finca de que se segrega, y oeste, con riego de Ibáñez. Inscrita al tomoi 3.930, libro 1.801, sección 2.ª, folio 113, finca núm. 100.976, inscripción 3.ª. Valorada en 16.624.685 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la demandada.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y tres. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 35.834

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza:

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 464 de 1991, se siguen autos de juicio ejecutivo, otros títulos, a instancia del procurador señor Andrés Laborda, en representación de Fial Leasing, S. A., contra Julián Castán Schar y Francisco Castán Schar, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los bienes embargados a los demandados Francisco y Julián Castán Schar.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 6 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será el del precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 4901, urbana 2, agencia Mercado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero o cheques.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.ª Únicamente la parte ejecutante podrá ceder el remate a terceros.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 19 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 19 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

9.^a Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes objeto de subasta:

1. Un tractor camión marca "Iveco", modelo 19.48 PT, con matrícula Z-4044-AH. Valorado en 3.800.000 pesetas.

2. Un tractor camión marca "Iveco", modelo 19.48 PT, con matrícula Z-4043-AH. Valorado en 3.800.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación al demandado en el caso de que dicha notificación no se pudiera practicar en la forma ordinaria.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 39.424

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 905 de 1992-A, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador don Marcial J. Bibián Fierro, siendo demandada doña Ramona Ruiz Parra, con domicilio en calle Vega, 28, 3.^o C, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a a) Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

b) Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

c) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 1 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Mitad indivisa de urbana 11. — Vivienda C, en la tercera planta alzada de la casa número 28 de la calle Vega, de Zaragoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 al tomo 1.680, folio 15, finca registral núm. 42.193 de esta población. Valorada en la suma de 2.100.000 pesetas.

Sirva el presente edicto para notificación a la parte demandada, en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 41.112

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente número 497 de 1993 se ha tenido por solicitada, mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de Piezas y Tratamientos, S. A., con domicilio en esta ciudad (camino de Cogullada, sin número), dedicada a fundición de piezas, tratamientos especiales y cuanto con ello se relaciona directa o indirectamente, habiéndose designado para el cargo de interventores judiciales a don Antonio Rojas

Platero, PG Auditores y Asesores, S. L., y a la acreedora Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, con un activo de 2.123.498.445 pesetas y un pasivo de 1.143.539.940 pesetas.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos, especialmente en su artículo 9.^o, libro el presente en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 35.702

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 783 de 1987-A, a instancia de la actora Hispano Carrocera, S. A. L., representada por la procuradora señora Ibáñez, siendo demandado Seraffín Egido Hernando, con domicilio en calle Nueva, número 8, de Darmós-Tivisa (Tarragona), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 1 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Casa sita en la aldea de Darmós, del término de Tivisa, calle Nueva, número 8. Compuesta de planta baja y dos pisos, tiene una superficie de 45 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 559 del archivo, libro 49 de Tivisa, folio 25, finca número 4.371. Tasada en 5.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 40.370

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 312-A de 1992, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Magro, siendo demandado don Isidro Arbizu Jáuregui, con domicilio en Echauri (Navarra), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 11. — Vivienda unifamiliar señalada con el número 11,

perteneciente al bloque C, que tiene asignada una cuota de participación en el valor total del inmueble de 2,77 %. Forma parte de un solar en "El Cerrado", término municipal de Villanúa. Inscrita al tomo 1.051, libro 26, folio 90, finca 3.061 del Registro de la Propiedad de Jaca. Valorada en 15.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 40.218**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 361 de 1993-A, a instancia de María-Victoria Hernando Zulaica, representada por la procuradora de los Tribunales doña María-Concepción Pérez Ferrer, contra su esposo, Nour-Eddine Lahroudy, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 14 de junio de 1993, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a María-Victoria Hernando Zulaica el derecho de justicia gratuita en autos sobre menor cuantía número 360 de 1993, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 40.627**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el número 562 de 1993, a instancia de Yolanda Allen Campo, representada por la procuradora de los Tribunales doña Silvia Puente Gil, contra José-Ignacio Modroño Ocaña, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente, por el que se cita al referido demandado, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 6 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 35.708**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 1.138 de 1992-A, sobre privación de patria potestad, a instancia de don Francisco Javier Esteban Larrea, contra doña Inés Rodríguez Lacuey, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de mayo de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos, seguidos en este Juzgado con el número 1.138 de 1992-A, sobre demanda de menor cuantía, en solicitud de privación de patria potestad, a instancia de don Francisco-Javier Esteban Larrea, mayor de edad, soltero, con domicilio en Zaragoza (calle Antonio Fleta, 2), representado por la procuradora señora Blas Sanz y asistido de la letrada señora Huerta Gil, contra doña Inés Rodríguez Lacuey, mayor de edad, soltera, en ignorado paradero, en situación procesal de rebeldía, siendo parte el ministerio fiscal, y...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de don Francisco-Javier Esteban Larrea, contra doña Inés Rodríguez Lacuey, en rebeldía, sobre privación de patria potestad, debo declarar y declaro haber lugar a ella, decretando por esta sentencia la privación total de la patria potestad de doña Inés Rodríguez Lacuey respecto a su hijo menor Damián Esteban Rodríguez, siendo en adelante la patria potestad sobre dicho menor ejercida exclusivamente por su padre, don Francisco-Javier Esteban Larrea. No se hace expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en término de cinco días, y firme la misma

comuníquese al Registro Civil correspondiente, librando el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El juez, Luis Badía.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Inés Rodríguez Lacuey, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Luis Badía. — La secretaria.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 40.878**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 104 de 1993, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Francisco-José García Guijarro, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Barcelona, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, segunda planta, de Zaragoza) el día 9 de septiembre próximo, a las 10.50 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Núm. 40.242**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 199 de 1993, que se tramitan en este Juzgado de lo Social por incidente de no readmisión, contra la empresa Gimnasio 2001, S. A., se ha dictado providencia de fecha 15 de junio de 1993 cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado-juez don Rafael-María Medina y Alapont. En Zaragoza a 15 de junio de 1993. — Accediendo a lo interesado por la parte actora y según lo dispuesto en el artículo 275 y siguientes del texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes de comparecencia para el día 21 de julio próximo, a las 9.45 horas, con las prevenciones legales.

Encontrándose la demandada en ignorado paradero, cítese por edictos. Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario, Luis Borrego de Dios.» (Firmados y rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Gimnasio 2001, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 40.243**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 112 de 1993, instados por Francisco Casado Melero, contra Mariano Alastruey, S. L., y Calatayud Urbana, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que, en base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

«Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a las demandadas Mariano Alastruey, S. L., y Calatayud Urbana, S. L., a que abonen al demandante, Francisco Casado Melero, la cantidad de 156.365 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Mariano Alastruey, S. L., y Calatayud Urbana, S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Cédula de citación****Núm. 40.252**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 439 de 1993, instados por don Manuel Esteban Mainar, contra Auto Suministros Ramos, S. A., en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta 5.ª, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 14 de julio próximo, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Auto Suministros Ramos, Sociedad Anónima, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Cédula de citación****Núm. 41.982**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en autos seguidos bajo el número 432 de 1993, instados por Francisco Val Cabello, contra Tiasa, S. L., en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 5 de julio próximo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Tiasa, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 40.625**

El ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 94 de 1992, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de doña Esther Gayán Pellicena, contra Artaya, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1 y 3, quinta planta), a las 10.00 horas, la primera subasta el día 8 de septiembre próximo, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos, y de no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, la segunda subasta el día 4 de octubre siguiente, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad de los avalúos, y de darse las mismas circunstancias, la tercera subasta el día 29 de octubre próximo inmediato, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se tasaron los bienes.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.ª La depositaria de los bienes es doña Rosa-María Forcano Pequerul, con domicilio en plaza de Aragón, 12, de Zaragoza.

Bienes objeto de subasta:

1. Una cámara frigorífica con dos puertas, central y lateral derecha, y dos más pequeñas a la izquierda, de unos 2 metros de altura por 3 metros de ancho, con su motor eléctrico incorporado. Valorada en 40.000 pesetas.

2. Una caja registradora, marca "Sanyo", modelo FR6400, con un cuerpo para elaborar facturas, marca "Sanyo", modelo SMP 302. Valorada en 125.000 pesetas.

3. Un telefax marca "Canon", modelo 250, número de serie 13374. Valorado en 30.000 pesetas.

4. Una cocina industrial a gas, con cuatro fuegos laterales y dos planchas centrales, marca "Mas Bega", modelo "Delta", de aproximadamente 2 metros de anchura por 1,5 metros de altura. Valorada en 95.000 pesetas.

5. Un horno eléctrico, marca "Blodgett". Valorado en 45.000 pesetas.

6. Una mesa redonda, de madera, para diez plazas. Valorada en 30.000 pesetas.

7. Una mesa redonda, de madera, para ocho plazas. Valorada en 25.000 pesetas.

8. Dos mesas redondas, de madera, para seis plazas. Valoradas en 30.000 pesetas.

9. Cinco mesas redondas, de madera, para cuatro plazas. Valoradas en 60.000 pesetas.

Total, 480.000 pesetas.

10. Derecho de traspaso del local donde se ubica el Restaurante La Mar, sito en esta ciudad, en plaza de Aragón, 12. Valorado en 5.000.000 de pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, César-Arturo de Tomás Fanjul. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 39.692**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 175 de 1993, seguidos a instancia de José-Luis García Remartínez, contra Huesca 2.000, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 88 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos:

Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos:

De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra la empresa Huesca 2.000, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 1.194.720 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en el paseo de Pamplona, núms. 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario, en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Huesca 2.000, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 36.309**

La ilustrísima señora doña Belén Paniagua Plaza, magistrada jueza accidental del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado con el número 233 de 1992, a instancia de don Alfredo Arroyos Sierra y otros, contra Julio Estrada, S. L., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 30 de julio próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 1 de octubre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 29 de octubre próximo inmediato, todas ellas a las 10.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, 1-3-5, séptima planta).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la cuenta que este Juzgado mantiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina de paseo de Pamplona, 12, de

esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos. La venta de los bienes podrá realizarse por lotes o por unidades.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad del justiprecio de los bienes, aprobándose el remate caso de ofrecer suma superior. De resultar desierta, tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % del avalúo dentro del plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

4.º Que, una vez aprobado el remate por su señoría, el rematante deberá consignar el precio en un término que no excederá de tres días, tratándose de bienes muebles, y de ocho si se trata de inmuebles.

5.º Sólo la adjudicación o adquisición practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero, cesión que tendrá lugar mediante comparecencia ante el Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

6.º Los bienes que se sacan a pública subasta son los siguientes:

Un túnel de retracción M. TR. 60 x 90. Valorado en 430.000 pesetas.

Una enfajadora vertical S. V-S 60 x 35, de accionamiento manual. Valorada en 300.000 pesetas.

Una cinta de salida de 600 mm de longitud, para enfajadora S. V. S. y S. V. A. de 60 x 35. Valorada en 52.000 pesetas.

Una malla "Teflón", salida autorizada para T. R. 60 x 90 y 40 x 90. Valorada en 58.000 pesetas.

Un molde para caja y tape de 073, para 4 y 6 cavidades respectivamente. Valorado en 500.000 pesetas.

Un molde para tetones 025, para PVC 8 cavidades. Valorado en 258.000 pesetas.

Un molde para caja y tape de 230 x 180 x 85, de una cavidad. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Un molde tetones para caja luz de 039, de 8 cavidades. Valorado en 255.000 pesetas.

Un molde tornillos para tapa caja luz de 230 x 180 x 85. Valorado en 230.000 pesetas.

Un soporte doble para accionamiento de dos atornilladores de forma automática. Valorado en 246.000 pesetas.

Un molde para caja y tapa cuadrada de 85 mm, de 4 cavidades para PVC. Valorado en 945.000 pesetas.

Mesa prensa para meter tuercas en caja eléctricas de varios modelos. Valorada en 60.000 pesetas.

Dos moldes para caja tapa de 100 x 100, el uno con automatismo. Valorados en 346.000 pesetas.

Un compresor "Josval", de 10 CV, de 500 litros de capacidad, modelo MC-500-A. Valorado en 155.000 pesetas.

Dos atornilladores H-80 para cajas de interruptores empotrables. Valorados en 300.000 pesetas.

Un refrigerador marca "Coresma", mod. JA/C-300. Valorado en 320.000 pesetas.

Una carretilla "Fenwick", DHP 155/SD N.S. 95. Valorada en 295.000 pesetas.

Cuatro mesas de oficina, de 1,80 metros, de formica. Valoradas en 40.000 pesetas.

Seis armarios de 1,80 metros. Valorados en 36.000 pesetas.

Cuatro sillones de oficina. Valorados en 16.000 pesetas.

Dos sillas de tela. Valoradas en 6.000 pesetas.

Un molde para caja de una figura y otro para tapa de dos figuras con cuatro correderas para sacar agujeros. Valorado en 875.000 pesetas.

Dos traspaletas manuales marca BV, mod. PV/25 de 1130/520. Valoradas en 80.000 pesetas.

Un fax "Toshiba", TF-211, núm. 89102175. Valorado en 60.000 pesetas.

Una mesa para ordenador y otra para impresora. Valoradas en 12.000 pesetas.

Una caja fuerte, marca BTV, mod. E/52, núm. 110818. Valorada en 18.000 pesetas.

Seis sillas de trabajo. Valoradas en 12.000 pesetas.

Una fotocopiadora "Olympia", mod. "Omega 1200", núm. 250052H. Valorada en 68.000 pesetas.

Una máquina de inyectar termoplásticos, marca "Margarit", modelo M-280 (Euromat 11703280), serie 4575/6, automática, de inyección por husillo directo. Sistema hidráulico por aceite, con mando por microprocesador. Valorada en 8.500.000 pesetas.

Total, 15.473.000 pesetas.

Los bienes que se subastan se hallan depositados en poder de don Angel Tomey Moreno, gerente de la empresa demandada, sita en Cuarte de Huerva (Zaragoza), avenida San Antonio, 43.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantas personas puedan estar interesadas en la subasta, y en particular a las partes en este procedimiento.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza accidental, Belén Paniagua. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 39.371

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 365 de 1993, a instancia de Antonio Martín Bermejo y otros, contra Talleres Mecánicos Zamorano, S. L., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 9 de junio de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 16 de noviembre próximo, a las 11.10 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Talleres Mecánicos Zamorano, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)	

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial